



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 16 de abril de 2019.

Número 46

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO que adiciona el diverso Acuerdo mediante el cual se declaran días no laborables en la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas para el año 2019..... 3

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual se autoriza al Titular de la Notaría Pública Número 199, Licenciado René Adrián Salinas Salinas, a separarse de la función notarial..... 4

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 003 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para el Servicio Integral para la Renovación del Licenciamiento y Equipo de Seguridad Perimetral Check Point..... 5

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-28/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de las candidaturas para la Elección de Diputados de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-29/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba la entrega de manera directa por parte del Consejo General a los Consejos Municipales Electorales de la Documentación Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-30/2019 que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se asignan los elementos de equipamiento urbano, para la colocación y fijación de la propaganda por parte de los partidos políticos y candidatos independientes en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-31/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el registro de las candidaturas de los integrantes de las fórmulas por el Principio de Mayoría Relativa a una Diputación, presentadas por los Partidos Políticos acreditados y el aspirante a Candidato Independiente, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-32/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el registro de las listas de candidaturas de los integrantes de las fórmulas por el Principio de Representación Proporcional, presentadas por los Partidos Políticos acreditados, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO No. IETAM/CG-33/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el financiamiento público para actividades tendentes a la obtención del voto (campañas), que les corresponde a los Partidos Políticos y Candidato Independiente, que deberán emplear durante el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-34/2019 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán aportar los simpatizantes y los candidatos independientes, para las actividades de campaña durante el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019. (ANEXO)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS

RESOLUCIÓN de Autorización del Centro Asistencial “**FUNDACIÓN A-VIVA-T**” **A.C.**, con residencia en Tampico, Tamaulipas..... 6

RESOLUCIÓN de Autorización del Centro Asistencial **CLAVOS ROSAS A.C.**, con residencia en esta ciudad capital..... 9

RESOLUCIÓN de Autorización del Centro Asistencial a **La Casa de Refugio para el Adulto en Plenitud**, con residencia en Valle Hermoso, Tamaulipas..... 10

RESOLUCIÓN de Autorización del Centro Asistencial a la asociación **Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C.**, con residencia en Reynosa, Tamaulipas 10

RESOLUCIÓN de Autorización del Centro Asistencial a la asociación **YO IRÉ A LAS CALLES A.C.**, con residencia en esta ciudad capital..... 12

RESOLUCIÓN de Autorización del Centro Asistencial a la asociación **Sendero Ayudando, A.C.**, con residencia en esta ciudad capital..... 14

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO General 5/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a la aprobación de los formatos de Declaración Patrimonial y de Intereses (modificación, inicial y conclusión), al tenor de los proyectos previamente establecidos..... 15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO QUE ADICIONA EL DIVERSO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL AÑO 2019.

ING. JORGE ESPINO ASCANIO, Auditor Superior del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 58 fracción VI y 76 fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3 y 90 fracciones I y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad en lo establecido por los artículos 58 y 76 fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 90 fracciones I y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas es el órgano técnico y superior de fiscalización, auxiliar del Congreso del Estado en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, así como para decidir su organización interna, funcionamiento, ejercicio presupuestal y emitir resoluciones en el marco de sus atribuciones, cuyo domicilio se ubica en Calle Porfirio Díaz Norte número 1050, Colonia Hogares Modernos, Código Postal 87059, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.- La Auditoría Superior del Estado cuenta con las atribuciones y funciones encomendadas en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables, para el ejercicio y despacho de los asuntos de su competencia.

III.- De conformidad con la normativa citada, corresponde al Auditor Superior del Estado establecer su organización interna así como su debido funcionamiento y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Que los días declarados como no laborables se considerarán como inhábiles y por ende, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de esta Auditoría Superior del Estado. Asimismo, dicha suspensión se hace extensiva en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso o rectificación de datos personales.

V.- Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 159, tomo CXLIII, el "Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas para el año 2019."

Por las anteriores consideraciones y fundamentos el Auditor Superior del Estado emite el presente:

ACUERDO QUE ADICIONA EL DIVERSO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN DÍAS NO LABORABLES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA EL AÑO 2019.

PRIMERO.- Se adiciona el Acuerdo en los siguientes términos:

"La suspensión de labores el miércoles 17 de abril de 2019, Semana Santa."

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de abril de 2019.

Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Publíquese de igual forma en la página oficial de esta Auditoría Superior.

ATENTAMENTE.- AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. JORGE ESPINO ASCANIO.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 199, LICENCIADO RENÉ ADRIÁN SALINAS SALINAS, A SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se expidió a favor del Licenciado **RENÉ ADRIÁN SALINAS SALINAS**, Fíat de Notario Público número ciento noventa y nueve (199), a fin de ejercer funciones en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1455), a fojas setenta y uno (71) vuelta, de fecha primero (1°) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se autorizó un Convenio de Suplencia celebrado entre los Licenciados **RENÉ ADRIÁN SALINAS SALINAS** y **ALBINO IGNACIO SALINAS ARREOLA**, Notarios Públicos números ciento noventa y nueve (199) y doscientos noventa (290), respectivamente, ambos con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TERCERO.- Que el Licenciado **RENÉ ADRIÁN SALINAS SALINAS**, en su carácter de Notario Público número ciento noventa y nueve (199), con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, solicitó mediante escrito de fecha veintiuno (21) de marzo del año en curso, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Director de la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales Nuevo Laredo, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, así mismo avisa la entrada en operación del convenio de suplencia notarial, citado en el considerando segundo del presentes acuerdo.

CUARTO.- Que el Gobernador Constitucional del Estado ha autorizado la licencia para separarse de sus funciones notariales al Licenciado **RENÉ ADRIÁN SALINAS SALINAS**, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, y 11, numeral 1, 42, 144, numeral 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10 numerales 1 y 2, 25, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario, así como las autorizaciones de las licencias, separaciones y reincorporaciones de los notarios en esta Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente autorizar y se autoriza al Licenciado **RENÉ ADRIÁN SALINAS SALINAS**, titular de la Notaría Pública número ciento noventa y nueve (199), con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, licencia para separarse de la Notaría Pública en cuestión, a partir del veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y por el término de su desempeño en el cargo público como Director de la Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales Nuevo Laredo, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

SEGUNDO.- El Licenciado **ALBINO IGNACIO SALINAS ARREOLA**, titular de la Notaría Pública doscientos noventa (290), ejercerá función Notarial como Suplente, en la Notaría Pública número ciento noventa y nueve (199), en la jurisdicción que comprende el Tercer Distrito Judicial del Estado, en virtud del Convenio de Suplencia que tiene celebrado con el Licenciado **RENÉ ADRIÁN SALINAS SALINAS**, el cual fue citado en el considerando segundo del cuerpo legal del presente.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia el Licenciado **RENÉ ADRIÁN SALINAS SALINAS**; en el entendido que el mismo surte efectos a partir de su suscripción.

CUARTO.- Páguense los derechos correspondientes a la autorización de licencia, contenida en el presente acuerdo.

QUINTO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- JORGE BAZÁN ZAMUDIO.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA NÚMERO 003**

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 44 CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA **EL SERVICIO INTEGRAL PARA LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL CHECK POINT**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-003-19	SERVICIO INTEGRAL PARA LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL CHECK POINT. Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO III DE LAS BASES.	1 SERVICIO	29 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 11:00 HORAS	03 DE MAYO DEL 2019 A LAS 11:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: **LOS DÍAS DEL 16 AL 26 DE ABRIL DE 2019**, DE LAS 10:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES Y LA INSCRIPCIÓN SERÁ HASTA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2019 DE 10:00 A LAS 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 Y CORREO ELECTRÓNICO licitaciones.publicas@tam.gob.mx. MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE GOBIERNO www.tamaulipas.gob.mx EN EL APARTADO DE LICITACIONES PÚBLICA SOLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, A PARTIR DEL **DÍA 16 AL 26 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.**

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA A LA ÚLTIMA FECHA INDICADA

2.- DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2018, CON TODOS SUS ANEXOS, PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES. (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS). ASÍ COMO COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018 Y DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2019 QUE CORRESPONDAN A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (CURRICULUM, DEBIENDO CONTENER DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y LOS DE LA CARTERA PRINCIPAL DE CLIENTES CON LOS QUE HAYA VENDIDO BIENES SIMILARES Y CON LOS QUE HA ESTADO TRABAJANDO, PUDIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE DE LOS CONTRATOS.

4.- DECLARACIONES ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

5.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

6.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

7.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 25 DE ABRIL DEL 2019 HASTA LAS 11:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UN SOLO LICITANTE.

5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.

6.- LUGAR DE ENTREGA.- LOS EQUIPOS DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU VALIDACIÓN FÍSICA EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UBICADA EN LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS CON BLVD. PRAXEDIS BALBOA, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 2, PARQUE BICENTENARIO, CD. VICTORIA TAMAULIPAS, C.P. 87083, PARA QUE POSTERIORMENTE CON LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y COMUNICACIONES DE LA SITII EL PROVEEDOR REALICE SU INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.

7.- EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA REQUIRENTE.

8.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 16 DE ABRIL DEL 2019.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- CP. MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY.-** Rúbrica.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CENTRO ASISTENCIAL

- - - En Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día diez de enero del año dos mil diecisiete, visto para resolver el expediente correspondiente a la asociación "**FUNDACIÓN A-VIVA-T**" **A.C.**, con residencia en Tampico, Tamaulipas, la cual tiene por objeto, sin fines de lucro: 1).- El establecimiento de albergues transitorios, centros de rehabilitación, centros de atención escolar, centro de atención médica, casas hogar, centro de desarrollo infantil y comedores para la atención de niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de grupos vulnerables, étnicos y marginados con todo tipo de problemas, entre ellos de forma enunciativa y no limitativa, la desintegración familiar, estado de calles, problemas sexuales y enfermedad; 2).- Constituir, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir instituciones para personas (niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores) que por estar afectados de serios problemas de salud de apoyo, servicio de orientación, reubicación, información, incineración, apoyo en todos los niveles ya sea físico, mental, emocional-espiritual, social o familiar de paciente, mujeres contagiadas y niños, así como la instalación de toda clase de albergues para niños, adolescentes, adultos y adultos mayores; 3).- La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas, así como la rehabilitación de farmacodependientes; 4).- La formación de grupos anónimos de personas drogadictas y alcohólicas que hagan posible la celebración

de servicios de recuperación; 5).- Actuar como formadora de valores morales de los individuos; 6).- Canalizar hacia los necesitados la ayuda material que este a su alcance; 7).- Asistencia y apoyo a la sociedad en caso de desastres; 8).- La asistencia a los grupos indigentes en sus lugares a través de educadores de calles y voluntarios; 9).- Poner en práctica proyectos dirigidos hacia la educación a través de diversos programas de educación social en beneficio de la comunidad atendiendo y apoyando a la salud de la comunidad y poniendo en marcha programas preventivos de ayuda mecánica, alimentación y demás que sirvan para un desarrollo saludable de cada persona y de las familias, difundiéndoles a través de los medios masivos de comunicación, así como eventos de todo tipo que faciliten el logro de estos objetivos; 10).- Celebrar reuniones colectivas o Individuales tendientes a brindar apoyo en todos los niveles ya sea físico, mental, emocional-espiritual, social o familiar, con música inspiracional y actividades que se consideren necesarias, todo esto basado en principio étnico, ético y moral; 11).- Aplicar todas las técnicas, así como acciones posibles y los medios modernos de terapéutica para alcanzar la recuperación integral de las personas que así lo requiera; 12).- Crear, organizar, desarrollar, operar, administrar, asesorar y supervisar empresas, micro, pequeñas o macro, así como la explotación de las mismas cuyos ingresos se destinen únicamente a los fines asistenciales señalados en el objeto de esta asociación, que permitan incorporar a las personas a quienes se prestan los servicios de esta asociación a una vida útil a través de talleres de producción de cualquier género como artesanales, didácticos culturales, etcétera. Y también la recaudación directa de recursos para la asociación y grupos sociales que se atenderán por parte de las personas mayores de edad a quienes se atienden, así como de los voluntarios; 13). - Involucrar a la sociedad civil a un trabajo voluntario en cualquiera de las áreas de esta asociación; 14). - Buscar, establecer comunicación, hacer contactos con asociaciones e instituciones privadas y oficiales, nacionales y extranjeras que persigan los mismos fines y cooperación con las mismas, intercambiando conocimientos y experiencias; 15).- La celebración de alianzas con instituciones educativas, de servicio, filantrópicas, gubernamentales y organizaciones no gubernamentales; 16).- Crear, organizar, desarrollar, supervisar e impartir cursos, ciclos, seminarios y conferencias de índole social, motivacionales, éticos, para la personas, adultos, jóvenes o asociaciones que lo soliciten, ya sea en locales, restaurantes, auditorios, estadios, pudiendo además adquirir, enajenar, producir, editar, grabar, exhibir y distribuir toda clase de material como libros, folletos, impresos, documentos, circulares, material de protección fotográfica, computación integral, así como cualquier otro material que en lo futuro se utilice para estos fines; 17).- Usar los medios publicitarios de todo tipo para difundir el objeto de la asociación; 18).- Editar, imprimir y distribuir cualquier tipo de literatura, congruentes con los fines de la asociación a través de todas las técnicas y medios de difusión; 19).- La filiación a organismos nacionales e internacionales con el fin de obtener apoyos técnicos, logísticos y económicos para la mejor consecución de los objetos sociales en general; 20).- Captar fondos en el país y en el extranjero, a través de aportaciones, donativos, organización de eventos, organización de campañas financieras para proyectos específicos y demás con la finalidad de cubrir las necesidades generales por cada uno de los proyectos y gastos en general de esta asociación; 21).- La realización de todos aquellos eventos, actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente y que se requieran para la realización del objeto de la asociación, así como la obtención de recursos en general como financieros, técnicos, humanos, materiales y espirituales para su sostenimiento y expansión; 22).- Adquirir, arrendar, usufructuar y bajo cualesquier concepto disponer de la propiedad o titularidad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, propiedad intelectual o industrial, que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la asociación. 23).- La obtención de todo tipo de créditos, subsidios, recursos, donativos nacionales e internacionales, dinero de cualquier fuente legal, incluyendo organismos u organizaciones nacionales e internacionales, para la consecución del objeto social; 24).- La prestación de todos los servicios antes señalados en cualquier lugar donde sea necesario; 25).- Identificarse, presentarse y acreditarse a nivel nacional e internacional como una organización no gubernamental, líder en la prestación de servicios asistenciales y humanitarios, principalmente en el área de restauración de niños de la calle, prostitutas, farmacodependientes, drogadictos y alcohólicos; 26).- La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios, para las actividades precedentes, así como el otorgamiento y concesión del uso o goce temporal de tales bienes; 27).- La ejecución, de todos los actos y la celebración de todos los contratos necesarios para la realización de los fines antes señalados; 28).- Atención a personas alcohólicas y/o drogadictas, mediante modernas técnicas de rehabilitación y terapia intensiva, que permita a las víctimas de estas adicciones, a su total reinserción a la sociedad y proporcionar a estas medidas de prevención del fenómeno adictivo a través de programas con principios espirituales; 29).- La creación de tantos centros como sea posible y necesario estructurar; 30).- Promulgar la creación de instalaciones diversas mediante las aportaciones que al efecto hagan los asociados; 31).- Promover la realización de actividades culturales, deportivas, recreativas, cívicas y sociales, por cuenta propia o de terceras personas, con el propósito de fomentar el desarrollo físico y mental de los asociados y cumplir con el presente objeto social, así como prestar ayuda y atención psicológica y espiritual a los miembros de los asociados, es decir aquellas personas afectadas por la enfermedad del alcoholismo y/o las adicciones; 32).- Establecer la recaudación de cuotas entre los asociados a efecto de estar en mejores condiciones para el cumplimiento del objeto social aquí expresado; 33).- Promover la solidaridad y la buena convivencia entre los asociados, desalentando prácticas conformistas de apatía o divisionistas, a efectos de solucionar cualquier incidencia, perturbación o problema que impida el cumplimiento de este objeto social; 34).- Contratar el personal nacional o extranjero necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto social; 35).- Capacitar, entrenar y/o actualizar al personal que tenga contratado o de terceras personas ya sean físicas o morales para el efecto de cumplir con su objeto social; 36).- Organizar y participar en conferencias, cursos,

congresos y seminarios nacionales e internacionales que tengan como objeto la difusión, análisis, investigación y estudio de todo tipo de cuestiones relacionadas con las actividades profesionales que constituyen su objeto social; 37).- Formar alianzas con otros grupos similares o afines con la finalidad de brindar a, la sociedad en general una atención especializada, adecuada y digna; 38).- La asociación podrá dar y/o recibir todo tipo de donaciones para efectos únicamente de los fines propios del presente objeto social, pero sin que pueda otorgar otros beneficios sobre remanente distribuible a personas físicas o morales nacionales o extranjeras, excepto si se trata de personas morales con fines a fines a la presente asociación; 39).- Previa autorización de las autoridades competentes la asociación podrá emitir recibos deducibles de impuestos, sobre las donaciones que reciba, que deberán ser aplicadas al cumplimiento del objeto social; 40).- Editar sin fines de lucro, en medios impresos, filmicos o de audio grabados, los boletines, periódicos, revistas, libros y en general, toda clase de obras cuyo objeto principal sea difundir la información e investigación y estudios relacionados con el objeto de esta asociación; 41).- Adquirir, ceder, enajenar, arrendar, subarrendar, dar en comodato, hipotecar por cualquier título legal y en la medida que lo permitan las leyes aplicables, toda clase de bienes muebles e Inmuebles, derechos de autor, gestión, propiedad intelectual o industrial que fuesen necesarios y convenientes para el desarrollo de su objeto social; 42).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito y contratos de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, los cuales nunca tendrán fines lucrativos; 43).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales de esta asociación y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones y demás actividades propias de su objeto social; 44).- En general celebrar y realizar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza que sean necesarios, convenientes, conexos con el objeto de la sociedad, sin perseguir fines de lucro. -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

--- **PRIMERO:** Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la Entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables. -----

--- **SEGUNDO:** Que la asociación "**FUNDACIÓN A-VIVA-T**" **A.C.**, tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Economía, clave única del documento A201307021254580658 de autorización de uso de denominación o razón social. -----

--- **TERCERO:** Que con fecha 13 de agosto de 2013, la asociación "**FUNDACIÓN A-VIVA-T**" **A.C.**, es constituida legalmente mediante la Escritura Pública Número Seis Mil Seiscientos Diecinueve, ante la fe del Licenciado Carlos González Morales, Notario Público Número Doscientos Treinta, con residencia en Ciudad Tampico, Tamaulipas.-----

--- **CUARTO:** Que fueron recibidas en la Dirección de Centros Asistenciales, todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley en la materia, las copias del acta constitutiva de la Asociación "**FUNDACIÓN A-VIVA-T**" **A.C.** -----

--- **QUINTO:** Que la Asociación "**FUNDACIÓN A-VIVA-T**" **A.C.**, presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable, la Carta de Anuencia otorgada por el R. Ayuntamiento de Ciudad Tampico, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial. -----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

--- **PRIMERO.** Se otorga la autorización para operar como Centro Asistencial a la Asociación "**FUNDACIÓN A-VIVA-T**" **A.C.**, asignándole el número de registro **C-1275**; a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de Albergue Temporal constituido para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra forma estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad. -----

--- **SEGUNDO.** La Asociación "**FUNDACIÓN A-VIVA-T**" **A.C.**, en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la asistencia social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las leyes municipales, estatales y federales, cuando así lo determinen éstas. -----

--- **TERCERO.** Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución a la representante legal de la asociación "**FUNDACIÓN A-VIVA-T**" **A.C.**, cuya residencia oficial se ubica en calle Colón #617 – B, Zona Centro, en Tampico, Tamaulipas, para los efectos del artículo 22 de la Ley en la materia. -

----- T R A N S I T O R I O S -----

--- **ARTÍCULO ÚNICO.** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. -----

ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.- OMEHEIRA LÓPEZ REYNA.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CENTRO ASISTENCIAL

--- En Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, visto para resolver el expediente correspondiente a la asociación **CLAVOS ROSAS A.C.**, con residencia en esta ciudad capital, la cual tiene por objeto, sin fines de lucro: a).- Conjuntar y organizar las acciones, deseos, esfuerzos, conocimientos, trabajos, recursos, dones y experiencias de los asociados para ayudar a todo tipo de personas, sectores y regiones de escasos recursos o con necesidades especiales y grupos de personas con alguna discapacidad. Como la entrega de sillas de ruedas, muletas, aparatos ortopédicos; b).- Implementar planes de educación y apoyo a los niños huérfanos, viudas sin recursos, enfermos, orfanatos, asilo para ancianos; necesidades imprevistas: desastres, ciclones, inundaciones; así también trabajar con grupos de damas, grupos de matrimonios, grupos de niños, y en general para realizar acciones que mejoren las condiciones de subsistencia dentro de la comunidad. Entregar despensas, cobertores; c).- Apoyar a personas de escasos recursos que requieran asistencia o rehabilitación médica y atención en establecimientos especializados. Entregar medicinas; d).- Formar grupos de voluntarios que den orientación social, asistencia jurídica a personas con violencia intrafamiliar, especialmente a las mujeres maltratadas; e).- Realizar actividades como son talleres, conferencias y capacitación laboral a personas sin empleo. Así como crear bolsas de trabajo para mujeres desempleadas; f).- En general llevar a cabo todo género de actos y contratos sin fines de lucro ni que tengan finalidad preponderantemente económica para el logro de los objetivos antes enunciados. -----

CONSIDERANDO

--- **PRIMERO:** Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la Entidad, a través de este Organismo, la creación de fundaciones y asociaciones civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables. -----

--- **SEGUNDO:** Que la asociación **CLAVOS ROSAS A.C.**, tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores Permiso 2800167, Expediente 20112800158, Folio 110120281015 de autorización de uso de denominación o razón social. -----

--- **TERCERO:** Que con fecha 04 de abril de 2011, la asociación **CLAVOS ROSAS A.C.**, es constituida legalmente mediante la Escritura Pública Número Setecientos Setenta y Nueve, ante la fe de la Licenciada Elvira Mejía Maldonado, Notario adscrito en funciones a la Notaría Pública Número Doscientos Veintiuno, con residencia en esta ciudad capital. -----

--- **CUARTO:** Que fueron recibidas en la Dirección de Centros Asistenciales, todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia, y las copias del acta constitutiva de la asociación **CLAVOS ROSAS A.C.** ---

--- **QUINTO:** Que la asociación **CLAVOS ROSAS A.C.**, presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable, la Carta de Anuencia otorgada por el R. Ayuntamiento de ciudad Victoria, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial. -----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

RESUELVE

--- **PRIMERO.** Se otorga la autorización para operar como Centro Asistencial a la asociación **CLAVOS ROSAS A.C.**, asignándole el número de registro **B-1285**; a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de institución de atención a población abierta, constituido para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra forma estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad. -----

--- **SEGUNDO.** La asociación **CLAVOS ROSAS A.C.**, en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la asistencia social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las leyes municipales, estatales y federales, cuando así lo determinen éstas. -----

--- **TERCERO.** Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la asociación **CLAVOS ROSAS A.C.**, cuya residencia oficial se ubica en calle Nardo #163 entre 32 Juárez y Privada Iturbide, colonia Miguel Alemán, en esta ciudad capital, para los efectos del artículo 22 de la Ley en la materia. -----

TRANSITORIOS

--- **ARTÍCULO ÚNICO.** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. -----

ATENAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.- OMEHEIRA LÓPEZ REYNA.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CENTRO ASISTENCIAL

- - - En Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día doce del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, visto para resolver el expediente correspondiente a **La Casa de Refugio para el Adulto en Plenitud**, con residencia en Valle Hermoso, Tamaulipas, la cual tiene por objeto, sin fines de lucro: a).- Proporcionar con calidad y humanismo los servicios de salud, atención y actividades recreativas a los abuelitos que no tienen un hogar donde vivir ni familiares, los cuales los atiendan para brindarles una mejor calidad de vida.

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO:** Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la Entidad, a través de este Organismo, la creación de Fundaciones y Asociaciones Civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables.

- - - **SEGUNDO:** Que fue recibido en la Dirección de Centros Asistenciales de este Organismo Estatal, el escrito en el que se solicita se otorgue al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle Hermoso, Tamaulipas, a **La Casa de Refugio para el Adulto en Plenitud**, la autorización correspondiente para operar legalmente como Centro Asistencial dependiente de dicho Sistema, misma que conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, es necesario para la constitución de centros asistenciales.

- - - **TERCERO:** Que **La Casa de Refugio para el Adulto en Plenitud** ha presentado en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable, la Carta de Anuencia emitida por el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial.

- - - **CUARTO:** Que fueron recibidos en la Dirección de Centros Asistenciales todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley en la materia.

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

RESUELVE

- - - **PRIMERO.** Se otorga la autorización para operar como Centro Asistencial a **La Casa de Refugio para el Adulto en Plenitud**, asignándole el número de registro **A-A282**; a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de institución de atención a adultos mayores constituido para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra forma estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad.

- - - **SEGUNDO.** La institución, **La Casa de Refugio para el Adulto en Plenitud** en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la asistencia social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las leyes municipales, estatales y federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - **TERCERO.** Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución a la representante legal de **La Casa de Refugio para el Adulto en Plenitud**, cuya residencia oficial se ubica en calle Zaragoza y Sexta, Zona Centro en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, para los efectos del artículo 22 de la Ley en la materia.

TRANSITORIOS

- - - **ARTÍCULO ÚNICO.** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.- OMEHEIRA LÓPEZ REYNA.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CENTRO ASISTENCIAL

- - - En Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día veintiséis del mes de junio del año dos mil dieciocho, visto para resolver el expediente correspondiente a la asociación **Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C.**, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, la cual tiene por objeto, sin fines de lucro: a).- Ser una asociación civil altruista, y sin fines de lucro, que damos asistencia social, alimentación y capacitación para el trabajo a personas con alguna discapacidad, tales como parálisis cerebral, síndrome de down, autistas, ciegos, parapléjicos, con distrofia muscular, sordomudos, discapacidad motriz, a comunidades indígenas y a otros grupos vulnerables. La asociación civil Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C., tiene patrimonio y personalidad jurídica propia y funcionará con sujeción a las normas técnicas emitidas por los gobiernos federal, estatal y municipal, conforme a las leyes de la materia y a los demás ordenamientos aplicables; b).- Realizará actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las personas con discapacidad, a comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad y sexo; apoyando con requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación,

vestido o vivienda; c).- El establecimiento de centros de apoyo para la atención de la población, sobre requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, instalación, y manejo de talleres de diversas artes y oficios, generando la orientación social, educación y capacitación para el trabajo, por medio de la terapia ocupacional servirán para la capacitación para el trabajo, a las personas con alguna discapacidad y grupos vulnerables además de ofrecer orientación social, educación, la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad; d).- Desarrollar cualquier actividad que lleve al logro de los fines citados, tales como: l).- Gestionar ante las empresas oportunidades para el trabajo a personas con alguna discapacidad o grupos vulnerables y ll).- El apoyo a las actividades de educación para que las personas con alguna discapacidad o grupos vulnerables puedan concluir sus estudios básicos; e).- Desarrollar programas y proyecto para la atención de la población cuya situación familiar, social, cultural y económica los coloca en parcial o total estado de abandono, precariedad, mendicidad, discriminación, o similares circunstancias, que le impidan llevar una vida decorosa, digna, saludable y libre de riesgos físicos y emocionales que pudieran poner en peligro la salud y la vida, motivada por una discapacidad; f).- Para la consecución de sus fines, la asociación establecerá oficinas y centros filiales, de gestión y representación, en diferentes partes de la república mexicana y del extranjero, mediante los que pueda ofrecer y brindar el apoyo requerido necesario y posible, a los ciudadanos en lo individual, y a la población en general que por cualquier circunstancia de las mencionadas lo solicite; g).- Apoyar en lo posible, a instituciones gubernamentales en planes, programas o proyectos afines y que las circunstancias así lo permitan; h).- Destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no se otorgarán beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos con carácter irrevocable de acuerdo al artículo 97 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; i).- Gestionar y aceptar donativos deducibles de impuestos tanto nacionales como del extranjero que pudieran generarse hacia la asociación y sean para lograr el objeto social; j).- Esta asociación será no lucrativa y las cláusulas que la integran serán irrevocables; así mismo queda asentado que cuando la asamblea así lo determine y se acuerde la disolución del Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C en caso de disolución y liquidación, y una vez cubierto el pasivo, el remanente y el patrimonio de la asociación será destinado en su totalidad a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos de deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles, en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el registro federal de las organizaciones de la sociedad civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable; k).- Fomentar la superación personal de las personas con capacidades diferentes, para que sean discapacitados productivos emprendedores; l).- Promover todo tipo de actividades que permitan a las personas con capacidades diferentes unificar sus esfuerzos, a fin de estar en aptitudes de colaborar en la solución de sus problemas de salud, económicos y familiares; m).- Motivar a cada uno de los miembros que se hayan distinguido profesionalmente a través de otorgamiento de diplomas y cuando sea necesario, constituirse en grupo de apoyo a la comunidad; n).- Comunicar cualquier asunto y/o información que competa a los intereses y bienestar de los asociados del Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C.; ñ).- Facilitar las condiciones logísticas para la exhibición y demostración de los productos que se realicen en los talleres de terapia ocupacional del Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C.; o).- La celebración, realización y ejecución de todos los actos, convenios, contratos y operaciones, ya sean como personas privadas u organismos gubernamentales o descentralizados, necesarios o convenientes, directa o indirectamente para realizar el objeto social; p).- Ejecutar toda clase de actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, convenios públicos o privados, civiles o mercantiles, que tengan o puedan tener relación con el objeto social; q).- Adquisición, arrendamiento para la compra de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social; r).- Recibir donativos nacionales, así como del extranjero como asociación de asistencia o beneficencia sin fines de lucro autorizada por las leyes de la materia para recibir donativos, para llevar a cabo el objeto social teniendo como beneficiarios a personas con alguna discapacidad, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad o sexo de acuerdo al artículo 95 fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta; s).- Generar acciones para el fomento a la mejora de la economía popular y de las personas con capacidades diferentes, comunidades indígenas y demás grupos vulnerables por edad o sexo.-

----- **CONSIDERANDO** -----

- - - **PRIMERO:** Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado, fomentar la solidaridad social y promover en toda la Entidad, a través de este Organismo, la creación de fundaciones y asociaciones civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables. -----

- - - **SEGUNDO:** Que la asociación **Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C.**, tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 13 de febrero de 2009, permiso número 2800651, expediente número 20092800619, folio 090213281002, para constituirse como Asociación Civil. - - - -

- - - **TERCERO:** Que con fecha 28 de marzo de 2009, la asociación **Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C.**, es constituida legalmente mediante la Escritura Pública Número Mil Quinientos Veintiuno, ante la fe del Licenciado Nerardo González Pastor, Notario Público Número Doscientos Setenta, con residencia en ciudad Reynosa, Tamaulipas. -----

- - - **CUARTO:** Que fueron recibidas en esta Dirección de Centros Asistenciales, todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley en la materia, las copias del acta constitutiva de la Asociación **Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C.** -----

- - - **QUINTO:** Que la Asociación **Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C.**, presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable, la Carta de Anuencia otorgada por el R. Ayuntamiento de ciudad Reynosa, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial. - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - **PRIMERO.** Se otorga la autorización para operar como Centro Asistencial a la asociación **Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C.**, asignándole el número de registro **A-I279**; a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de albergue temporal constituido para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra forma estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad. - - -

- - - **SEGUNDO.** La Asociación **Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C.**, en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la asistencia social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las leyes municipales, estatales y federales, cuando así lo determinen éstas. -----

- - - **TERCERO.** Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la asociación **Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C.**, cuya residencia oficial se ubica en calle Moscú y Múnich S/N, locales 6 y 7, colonia Cañada, en ciudad Reynosa, Tamaulipas. -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

- - - **ARTÍCULO ÚNICO.** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. -----

ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.- OMEHEIRA LÓPEZ REYNA.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CENTRO ASISTENCIAL

- - - En Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día dieciséis del mes de enero de año dos mil diecinueve, visto para resolver el expediente correspondiente a la asociación **YO IRÉ A LAS CALLES A.C.**, con residencia en esta ciudad capital, la cual tiene por objeto, sin fines de lucro: Asistencial: a).- La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, mediante diferentes estrategias de atención psicológica y seguimiento personalizado, que favorezcan su desarrollo y atención de grupos de escasos recursos y en situación vulnerable; b).- La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados, a través de la vinculación con grupos e instituciones de rehabilitación para jóvenes y adultos; c).- Apoyo y asesoría jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que hayan llevado a cabo conductas ilícitas, de esta forma garantizar su acceso a la justicia principalmente a personas en situación vulnerable y de escasos recursos; d).- Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. A través de talleres, convenios con instituciones públicas y privadas, programas de gobierno que contribuyan con su desarrollo; e).- Atención a personas con capacidades diferentes en condiciones de extrema pobreza o vulnerabilidad social, diseñando e implementando estrategias que permitan su plena incorporación a la vida productiva, principalmente a jóvenes, adultos y personas de escasos recursos; f).- Fomentar actividades con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la comunidad en general a través de conferencias, talleres, cursos y capacitación a través de convenios con organismos públicos y privados, para desarrollar el ingenio, creatividad y capacidad emprendedora de jóvenes y adultos; De Desarrollo Social: a).- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana; b).- Salvaguarda de los derechos humanos mediante conferencias, talleres y actividades que generen conciencia y participación de la sociedad en cuanto a la protección de los derechos humanos de niños, jóvenes y adultos vulnerables; c).- Fomentar en la comunidad mexicana el respeto a los valores cívicos, a los símbolos patrios de nuestra nación el

alto grado de compromiso para con nuestra sociedad, incentivando el altruismo y la disposición a ayudar; d).- Fomentar la igualdad de derechos en hombres y mujeres en todos los ámbitos. Actividades en escuelas, para adolescentes y jóvenes encaminadas a promover valores y actividades integrativas que generen conciencia de auto valor, para prevenir violencia en el noviazgo y matrimonio, y les permita desarrollarse plenamente; e).- Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales. A través de actividades de reciclaje, desarrollo de programas de concientización, creación de proyectos ecológicos, investigación y desarrollo de productos biodegradables, alianzas y convenios con asociaciones y entes públicos y privados en proyectos sustentables conjuntos, en beneficio de la comunidad; f).- Fomentar programas que favorezcan el desarrollo del talento académico, artístico, científico y tecnológico. Convenios y alianzas para estancias temporales en instituciones públicas y privadas que fortalezcan el talento de jóvenes y adultos; g).- Creación de proyectos sustentables, innovadores y de valor agregado, que fortalezcan la economía de los jóvenes y adultos que se encuentran en situación de vulnerabilidad; h).- Fomentar, promover y capacitar a través del desarrollo integral de las familias en vulnerabilidad, con la finalidad de que alcancen su pleno desenvolvimiento psicológico y social, mediante actividades de asistencia social y desarrollo social; i).- Realizar actividades con la finalidad de empoderar a la comunidad en general en la defensa y conocimiento de derechos humanos. Promover el desarrollo integral de las familias procurando que sus integrantes de desarrollen en un estado de plena salud psicológica y social. Participar en el fomento y cumplimiento de los derechos humanos de hombres y mujeres, y lugares de pobreza extrema en zonas marginadas. Haciendo énfasis en su intromisión al mundo laboral a través del cumplimiento de su derecho a la educación, a tener una vivienda y el disfrute de una vida digna. El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de adolescentes y adultos, con carencias socioeconómicas y que se encuentren en situación de riesgo o de vulnerabilidad. Brindar orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a población de zonas marginadas; j).- Unir esfuerzos con las entidades federativas, estatales y municipales para desarrollar acciones que beneficien la economía y la participación de personas de escasos recursos y zonas marginadas. Promover el desarrollo comunitario en localidades y zonas social y económicamente marginas a través de proyectos que fomenten el empleo y auto empleo; k).- Identificar oportunidades de desarrollo para que a través de proyectos de autoempleo, y al incrementar los indicadores sociales y económicos de la comunidad objeto, disminuir así el desempleo, la mala nutrición y el analfabetismo. Proporcionar condiciones de empleo estables favoreciendo su desarrollo y su reintegración a la sociedad. Promover el desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar de la población con carencias, mediante la participación activa, consiente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; l).- Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana. Fomentar las acciones de paternidad responsable, que propicien el respeto de los derechos de los menores y la satisfacción de sus necesidades básicas. Generar proyectos que, en coordinación con los tres niveles de gobierno, fomenten una cultura de paz; libre de consumo de adicciones, contribuir a que los jóvenes no caigan en conductas ilícitas, mediante actividades que promuevan valores y fomenten la inclusión y el liderazgo; m).- Gestionar recursos e insumos necesarios para la atención de personas con discapacidad; n).- Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto; o).- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local; p).- Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial; q).- Conferir toda clase de mandatos; r).- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados para el desarrollo del mismo; s).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social; t).- Organizar cursos seminarios, platicas o cualquier evento similar relacionado con su objeto social; u).- Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado; v).- Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la asociación encaminados a cumplir con el objeto social; w).- Obtener de los particulares, organizamos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social; x).- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social. La asociación civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda.-----

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO:** Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la Entidad, a través de este Organismo, la creación de fundaciones y asociaciones civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables. -----
- - - **SEGUNDO:** Que la asociación **YO IRÉ A LAS CALLES A.C.** tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Economía, clave única del documento A201710241840074947 de autorización de uso de denominación o razón social. -----

- - - **TERCERO:** Que con fecha 26 de octubre de 2017, la asociación **YO IRÉ A LAS CALLES A.C.**, es constituida legalmente mediante la Escritura Pública Número Siete Mil Novecientos Cincuenta y Uno, ante la fe del Licenciado Jorge Luis Velarde Danache, Notario Público Número Ciento Cincuenta, con residencia en la Heroica ciudad de Matamoros, Tamaulipas. -----

- - - **CUARTO:** Que fueron recibidas en la Dirección de Centros Asistenciales, todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley en la materia, las copias del acta constitutiva de la asociación **YO IRÉ A LAS CALLES A.C.** -----

- - - **QUINTO:** Que la asociación **YO IRÉ A LAS CALLES A.C.**, presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable, la Carta de Anuencia otorgada por el R. Ayuntamiento de ciudad Victoria, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial. -----

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- R E S U E L V E -----

- - - **PRIMERO.** Se otorga la autorización para operar como Centro Asistencial a la asociación **YO IRÉ A LAS CALLES A.C.**, asignándole el número de registro **B-1284**; a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de institución de atención a población abierta constituido para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra forma estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad. -----

- - - **SEGUNDO.** La asociación **YO IRÉ A LAS CALLES A.C.**, en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la asistencia social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las leyes municipales, estatales y federales, cuando así lo determinen éstas. -----

- - - **TERCERO.** Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la asociación **YO IRÉ A LAS CALLES A.C.**, cuya residencia oficial se ubica en calle 3 y 4 Guerrero Emiliano # 1425, Zona Centro, en esta ciudad Capital, para los efectos del artículo 22 de la Ley en la materia. -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

- - - **ARTÍCULO ÚNICO.** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. -----

ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.- OMEHEIRA LÓPEZ REYNA.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CENTRO ASISTENCIAL

- - - En Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 11:00 horas del día veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, visto para resolver el expediente correspondiente a la asociación **Sendero Ayudando, A.C.**, con residencia en esta ciudad capital, la cual tiene por objeto, sin fines de lucro: a).- La ayuda a favor de las familias, personas, en extrema pobreza en condiciones de vulnerabilidad sectores de escasos recursos, en la atención de alimentación, vestido, proveer ayuda sin distinción de género o creencia, la capacitación, difusión y orientación de sus necesidades básicas, que les permitan un desarrollo e integración a la sociedad, tal y como lo dispone el artículo 95 fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta; b).- Desarrollar en las familias, jóvenes y niños una integración mediante diferentes foros de difusión como, enseñanzas, cursos, conferencias talleres, arte cultura, capacitación, actividades recreativas, educativas y demás expresiones, que desarrollen en las familias estilos de vida diferentes, la difusión a través de los diferentes medios de comunicación, así como el material y lo necesario para el cumplimiento del objeto social; c).- Realizar actividades con el objeto de recaudar fondos para dar apoyo en especie, ya sea bienes de consumo, material médico, libros, aparatos ortopédicos, sistemas de ventilación, despensas, etcétera y expedir recibos deducibles de impuestos; d).- Colaborar activa e íntimamente con cualquier organización con objetivos similares o que se complementen, sin importar el lugar al que pertenezca, siempre y cuando sus fines y estatutos no pugnen con los de la asociación; e).- la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para los fines de los asociados; f).- En general llevar a cabo todo género de actos sin fines de lucro ni que tengan finalidad preponderantemente económica, para el logro de los objetivos antes enunciados. -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

- - - **PRIMERO:** Que ha sido prioridad del Gobierno del Estado fomentar la solidaridad social y promover en toda la Entidad, a través de este Organismo, la creación de fundaciones y asociaciones civiles, las que, con sus propios recursos o liberalidades de cualquier naturaleza que aporte a la sociedad en general, brinden servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos aplicables. -----

- - - **SEGUNDO:** Que la asociación **Sendero Ayudando, A.C.**, tramitó y obtuvo ante la Secretaría de Economía, con fecha 26 de febrero de 2016, clave única del documento A201602261714384598 de autorización de uso de denominación o razón social. -----

- - - **TERCERO:** Que con fecha 4 de julio de 2016, la asociación **Sendero Ayudando, A.C.**, es constituida legalmente mediante la Escritura Pública Número Mil Ciento Doce, ante la fe del Licenciado Víctor Librado Martínez Rivas, Notario Público Número Trescientos Veinticuatro, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

- - - **CUARTO:** Que fueron recibidas en la Dirección de Centros Asistenciales, todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley en la materia, y las copias del acta constitutiva de la Asociación Sendero Ayudando, A.C.

- - - **QUINTO:** Que la asociación **Sendero Ayudando, A.C.**, presentó en tiempo y forma previstos por el cuerpo legal aplicable, la Carta de Anuencia otorgada por el R. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, otorgando la aprobación para operar como Centro Asistencial. -----

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción VI, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, se

----- **R E S U E L V E** -----

- - - **PRIMERO.** Se otorga la autorización para operar como Centro Asistencial a la asociación **Sendero Ayudando, A.C.**, asignándole el número de registro **B-I281**; a efecto de que funcione como Centro Asistencial en la modalidad de institución de atención a población abierta constituido para proporcionar ayuda altruista a los sectores desprotegidos e indigentes, que por sí mismos no se puedan valer o que de una u otra forma estén impedidos física o mentalmente para realizarse satisfactoriamente e incorporarse a la sociedad. -----

- - - **SEGUNDO.** La asociación **Sendero Ayudando, A.C.**, en su calidad de Centro Asistencial, será reconocida por el Estado como auxiliar de la asistencia social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las leyes municipales, estatales y federales, cuando así lo determinen éstas. -----

- - - **TERCERO.** Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la asociación **Sendero Ayudando, A.C.**, cuya residencia oficial se ubica en calle Bonampak # 817 Tajín y las Torres, colonia México, en esta ciudad Capital, para los efectos del artículo 22 de la Ley en la materia. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

- - - **ARTÍCULO ÚNICO.** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. -----

ATENAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.- OMEHEIRA LÓPEZ REYNA.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

En sesión celebrada en fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 5/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a la aprobación de los formatos de Declaración Patrimonial y de Intereses (modificación, inicial y conclusión), al tenor de los proyectos previamente establecidos; y,

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el Artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.- Que el pasado diecinueve de julio de dos mil diecisiete entró en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y dicha normatividad establece en sus artículos 32 y 33 los sujetos obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses, así como los plazos y mecanismos al sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses; numerales que regulan de manera similar en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV.- Por otra parte, mediante el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, se publicó el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme lo establecen los preceptos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que encuentran su correlativo en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

V.- Ahora bien, atendiendo las legislaciones citadas en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como el Acuerdo aludido en el considerando anterior, la Dirección de Contraloría propone a este órgano colegiado la aprobación de los formatos que auxiliarán a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas a cumplir con su obligación de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, por ende, este Consejo estima pertinente aprobar los respectivos formatos de Declaración Patrimonial y de Intereses (de modificación, inicial y de conclusión), así como su disponibilidad en la página web del Poder Judicial para que los servidores judiciales accedan a ellos con facilidad y de manera gratuita.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban los formatos de Declaración Patrimonial y de Intereses, siendo estos tres tipos: de modificación, inicial y de conclusión; hasta en tanto se determinen los formatos oficiales por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Segundo.- A partir del diecinueve de julio de dos mil diecisiete, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, las personas que ingresen por primera vez al servicio judicial, o reingresen a éste después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo, deberán presentar la declaración a que se refiere el artículo 33, fracción I de las legislaciones referidas.

Tercero.- Los servidores judiciales que hasta antes del diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, continuarán haciéndolo en los términos que establece el artículo 33, fracciones II y III de esa Ley.

Cuarto.- La obligación de los servidores judiciales para presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses que no se encontraba como obligatoria hasta antes del diecinueve de julio de diecisiete, fecha en la que entran en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, será exigible a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operables.

Quinto.- Se instruye a los Directores de Contraloría y de Informática para que, en coordinación, prevean la disponibilidad de los formatos referidos en el punto anterior en la página web del Poder Judicial del Estado, en el apartado denominado "comunicado interno".

Sexto.- Para su difusión y conocimiento oportuno, instrúyese la circular correspondiente, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 9 de Abril de 2019.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 16 de abril de 2019.

Número 46

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1696.- Expediente Civil Número 7/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam	3	EDICTO 2087.- Expediente Número 01078/2010, relativo al Juicio Hipotecario,	9
EDICTO 1817.- Expediente Número 01888/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte.	3	EDICTO 2088.- Expediente Número 00250/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1829.- Expediente Civil Número 00016/201, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 2089.- Expediente Número 00585/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1830.- Expediente Civil Número 00002/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	3	EDICTO 2090.- Expediente Número 00486/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1931.- Expediente Número 00489/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2091.- Expediente Número 00404/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	10
EDICTO 1932.- Expediente Número 01319/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2092.- Expediente Número 00860/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1933.- Expediente Número 00923/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2093.- Expediente Número 00928/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 1934.- Expediente Número 01043/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 2094.- Expediente Número 00268/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1935.- Expediente Número 00640/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2095.- Expediente Número 00495/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1936.- Expediente Número 00153/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2096.- Expediente Número 00723/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1937.- Expediente Número 00235/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2097.- Expediente Número 00733/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 1968.- Expediente Número 00092/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 2098.- Expediente Número 00084/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1969.- Expediente Civil Número 50/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8	EDICTO 2099.- Expediente Número 01363/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1970.- Expediente Civil Número 00020/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	8	EDICTO 2100.- Expediente Número 00454/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 1971.- Expediente Número 00018/2019, las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	8	EDICTO 2101.- Expediente Número 00364/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	15
		EDICTO 2102.- Expediente Número 00249/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	15
		EDICTO 2103.- Expediente Número 00047/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
		EDICTO 2104.- Expediente Número 00397/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 2105.- Expediente Número 00325/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 2133.- Expediente Número 00376/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	23
EDICTO 2106.- Expediente Número 00307/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 2134.- Expediente 00283/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia de Acto Jurídico de Poder y Nulidad de Escritura.	23
EDICTO 2107.- Expediente Número 00057/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	16	EDICTO 2135.- Expediente Número 01333/2018, relativo al Divorcio Incausado.	23
EDICTO 2108.- Expediente Número 00014/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 2136.- Expediente Número 00741/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	23
EDICTO 2109.- Expediente Número 00302/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 2137.- Expediente 001199/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 2110.- Expediente Número 087/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 2138.- Expediente Número 00109/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 2111.- Expediente Número 00358/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 2139.- Expediente Número 668/2015; relativo al Juicio Especial Hipotecario.	26
EDICTO 2112.- Expediente Número 00250/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	17	EDICTO 2140.- Expediente Número 00698/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	27
EDICTO 2113.- Expediente Número 00396/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 2141.- Expediente Número 00926/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	27
EDICTO 2114.- Expediente Número 00280/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 2142.- Expediente Número 00981/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	28
EDICTO 2115.- Expediente Número 00284/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	18	EDICTO 2143.- Expediente Número 00753/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	29
EDICTO 2116.- Expediente Número 038/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 2144.- Expediente Número 00372/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	29
EDICTO 2117.- Expediente Número 002/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 2145.- Expediente Número 01445/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	30
EDICTO 2118.- Expediente Número 00941/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 2146.- Expediente Número 00351/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 2119.- Expediente Número 00410/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	19	EDICTO 2147.- Expediente Número 554/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 2120.- Expediente Número 268/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 2148.- Expediente 00109/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	32
EDICTO 2121.- Expediente Número 00136/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	20	EDICTO 2149.- Expediente Número 00045/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	33
EDICTO 2122.- Expediente Número 00271/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	20	EDICTO 2150.- Expediente Número 00023/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión.	34
EDICTO 2123.- Expediente Número 00433/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 2151.- Expediente Civil Número 00024/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre información Testimonial Ad-Perpetuam.	34
EDICTO 2124.- Expediente Número 00087/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 2152.- Expediente 00012/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	34
EDICTO 2125.- Expediente 00329/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 2153.- Expediente 00054/2019, relativo a la Información Testimonial Ad-Perpetuam.	35
EDICTO 2126.- Expediente Número 00115/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	EDICTO 2154.- Expediente Número 00060/2019, relativo a la Información Testimonial Ad-Perpetuam para Adquirir Dominio de Inmueble.	35
EDICTO 2127.- Expediente Número 00191/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	EDICTO 2155.- Expediente Número 08/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	35
EDICTO 2128.- Expediente Número 00401/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	21		
EDICTO 2129.- Expediente 00087/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	21		
EDICTO 2130.- Expediente 00072/2018, relativo al Juicio de Cancelación de Alimentos.	22		
EDICTO 2131.- Expediente Número 00059/2019, relativo al Juicio Sumario.	22		
EDICTO 2132.- Expediente Número 00105/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	22		

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Civil Número 7/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por LUZ MARÍA GUTIÉRREZ AVALOS, para que se le declare propietario de un terreno rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 43.30 metros lineales con calle Guerreño, AL SUR, en 44.10 metros lineales con Mario Ramírez Castillo; AL ESTE, en 42.10 metros lineales con calle Constitución, y; AL OESTE, en 42.39 metros lineales con Carolina Tovar Ramírez, dando una superficie de 1845.800 metros cuadrados, ubicado en la calle Guerrero esquina con Constitución s/n, Zona Centro del municipio de Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1696.- Marzo 26, Abril 4 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. MOISÉS REYES VILLARREAL
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha tres de noviembre del dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01888/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte del Señor MOISÉS REYES VILLARREAL, promovidas por la C. MA. EUGENIA CÓRDOVA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial en el Estado, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen el C. MOISÉS REYES VILLARREAL en el expediente de Referencia Número 1888/2016 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 01 de marzo de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

1817.- Abril 2 y 16.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (08) de marzo del año en curso (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00016/201, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar Posesión y Dominio de un bien Inmueble, promovidas por Peralba Guadalupe Lara Ramírez, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Tula, Tamaulipas, con una superficie de 468.11, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros lineales, con calle Efrén García Gómez; AL SUR en 16.70 metros lineales con calle del Roble; AL ESTE en 29.20 metros lineales con Josefina Molina Molina; AL OESTE en 26.60 metros lineales con Bellanira González Rodríguez.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2019.- El Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1829.- Abril 2, 9 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (24) veinticuatro (24) de enero del año en curso (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00002/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. VALENTE GUERRERO VELÁZQUEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Congregación Cieneguilla, el cual cuenta con [as siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 63.500. ML, con calle Sin Nombre; AL SUR: 63.900, ML, con Elodia Castillo Martínez; AL ESTE: 41.294, ML, con Esteban Guerrero Velázquez; AL OESTE: 41.294, ML, con Elodia Castillo Martínez, el cual cuenta con una superficie total de 2626.227 m2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de

avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 06 de marzo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

1830.- Abril 2, 9 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

EL Licenciado Jesús López Cebellos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00489/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por METROFINANCIERA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR, en contra de GABRIELA CALVILLO ARANDA ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercer almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bambo, número 6, del Fraccionamiento Arboledas del Río de esta ciudad, edificada sobre el lote 3 de la manzana 7, con superficie de terreno de 119.00 m² y superficie de construcción de 143.12 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Bambo, AL SUR, En 7.00 mts con lote 43 y 45, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 4, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 5450 de fecha nueve de junio del año dos mil ocho de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo la postura legal del anterior remate la cantidad de \$598,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo y que resulta ser la cantidad de \$398,666.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), precio que se toma en cuenta para este nuevo remate en tercera almoneda; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1931.- Abril 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete (27) de febrero del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 01319/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Félix Fernando García Aguiar y continuado por el Licenciado Andrés Eduardo García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, (antes bajo la denominación de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO) persona moral que resulta ser apoderada para pleitos y cobranzas de "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Número 529, en contra de RAFAEL PEÑA RAMÍREZ Y HEIDIE ALICIA PEÑA DE LA CRUZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, identificado como lote número 30, de la manzana número 51, ubicado en la calle Río Santa Catarina Norte, número 922, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas de esta ciudad, con una superficie de terreno de 145.00 metro cuadrados y 99.50 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.25 metros, con calle Río Santa Catarina Norte; AL SUR: en 7.25 metros, con lotes 7 y 6; AL ORIENTE en 20.00 metros, con lote 31; AL PONIENTE: en 20.00 metros, con lote 29; con Clave Catastral: 31-01-14-156-030, con derechos que ampara: 100% de propiedad, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 183575, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$878,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$585,333.33 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda, resultando la cantidad de \$468,266.67 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de febrero del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1932.- Abril 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve dictado dentro del Expediente 00923/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el C. Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez y continuado por la C. Licenciada María Maura De La Cruz Hernández en su carácter de cesionaria de MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SANTIAGO CÓRDOBA ARAIZA Y UGANDA DEYANIRA LOZANO GARCÍA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa número 26, Tipo B1, ubicada en Privada Altamira, con Número Oficial 28, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 6.50 metros con Privada Altamira, AL SUROESTE: en 6.50 metros con lote 1, condominio 8, AL SURESTE: en 11.00 metros con lote 25, AL NOROESTE: en 11.00 metros con calle Sierra Tamalave.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 598, Legajo 3-012, de fecha uno de marzo de dos mil uno, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble mediante junta de peritos celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.- DOY FE

H. Matamoros, Tamps; a 05 de marzo de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1933.- Abril 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01043/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

(INFONAVIT), en contra de C. FILOGONIO MARTÍNEZ FRANCISCO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, calle Circuito Río Soto La Marina, número 162, lote 34, manzana 5, del Fraccionamiento Villas Diamante, Primera Etapa, superficie de terreno de 90.00 m2, superficie de construcción de 36.86 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 m con lote 35, AL SUR en 15.00 m. con lote 33, AL ESTE en 6.00 m con lote 5, AL OESTE en 6.00 m. con calle Circuito Soto La Marina.- Clave Catastral 31-01-25-122-034 de fecha 11 de abril de 2017, Finca Número 190837 de esta ciudad.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 25 de marzo del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1934.- Abril 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00640/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de CLAUDIA ELIZABETH MADRIGAL ZAPATA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Colegio de Contadores, número 25, del Fraccionamiento Nuevo Milenio de Matamoros de esta ciudad, edificada sobre el lote 37 de la manzana 10, con superficie de terreno de 85.20 m2 y superficie de construcción de 34.10 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.20 mts con lote 36, AL SUR, en 14.20 mts con lote 38, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Contadores, AL OESTE, en 6.00 mts con lote 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2260, Legajo 3-046 de fecha veinticinco de marzo de dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, y actualmente identificado bajo la Finca Número 113539 del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE

HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$175,662.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$117,108.00 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia Judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de marzo de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1935.- Abril 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00153/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ésta en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración y como administrador de los activos del patrimonio del Fideicomiso F/262757, de la Institución de Crédito denominada HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN número F/262757, quien es Cesionaria de los derechos de HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra del C. JORGE MARTÍNEZ CANTÚ Y CLAUDIA GUADALUPE PEÑA RAMÍREZ DE MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Sierra Santa Fe, número 412, lote 3, manzana 6 Fraccionamiento Colinas Del Sur en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 2; AL SUR: 16.00 metros con lote 4, AL ORIENTE: 7.00 metros con Sierra Santa Fe; y AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 22; y con un valor de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la

subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1936.- Abril 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00235/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R, quien a su vez es apoderada de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario del F/250295, en contra del C. ALFREDO AGUILAR MORENO ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle San Mario #1432, lote 17, manzana 135, Fraccionamiento Villas de San Miguel III, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 6.50 metros con límite de fraccionamiento: AL SURESTE en 6:50 metros con calle San Mario, AL NORESTE en 17:00 metros con lote 16, AL SUROESTE en 17:00 metros con lote 18; y con un valor de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1937.- Abril 9 y 16.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero Menor.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

**C. LAURA MARCELA MENDOZA MONITA
DOMICILIO IGNORADO.**

El Ciudadano Licenciado Ruperto García Cruz, Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00092/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VÍCTOR MANUEL MEDINA BLANCO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de febrero de dos mil diecinueve.- Por recibido ante la oficialía común de partes, el día uno del presente mes y año, el escrito inicial y documento que lo acompaña de los denominados Pagaré, firmado por el Ciudadano VÍCTOR MANUEL MEDINA BLANCO, en su carácter de Endosatario en Procuración de la Ciudadana MARÍA DEL PILAR GARCÍA ALVA, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de la Ciudadana LAURA MARCELA MENDOZA MONITA, quien puede ser localizada en: calle Manuel Doblado número 402, entre las calles 20 de Noviembre y Fermín Legorreta, Zona Centro, Código Postal 87000, en ésta ciudad y de quien reclama el pago de las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, b).- El pago intereses moratorios a la tasa de interés de 10% mensual, calculados a partir del vencimiento del pagaré y hasta la total liquidación del presente adeudo, c).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio de conformidad con el artículo 1401 del Código de Comercio en vigor, téngasele ofreciendo como pruebas las consistentes en: Documental Privada y Presuncional Legal y Humana.- Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que refiere.- Fórmese y Regístrese Expediente Número 00092/2019.- Reuniendo el documento que el actor exhibe como base de la acción, consistente en: Un pagaré, expedido en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con fecha de suscripción el día cinco de enero de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de MARÍA DEL PILAR GARCÍA ALVA, y suscrito por LAURA MARCELA MENDOZA MONITA en su calidad de deudor principal, con un interés moratorio del 10% mensual, con fecha de vencimiento el día treinta de marzo de dos mil diecisiete, endosado en procuración al Ciudadano VÍCTOR MANUEL MEDINA BLANCO, en fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, los requisitos señalados por el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo de fecha vencida y aceptada por el deudor y de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, exhibiendo además Copia de la Cédula de Identificación Fiscal, CURP y Credencial de Elector del Ciudadano VÍCTOR MANUEL MEDINA BLANCO, por éste auto con efectos de mandamiento en forma requiérase al demandado en el domicilio señalado para que en el momento de la diligencia haga pago de la cantidad reclamada y en caso de no hacerlo, señale bienes de su propiedad susceptibles del embargo suficientes a

garantizar el adeudo con sus accesorios legales, y en caso de negativa este derecho pasará a la parte actora, los que se pondrán bajo la responsabilidad del acreedor en depósito de persona nombrada por este.- Notifíquese a la parte demandada que tiene ocho días, para ocurrir al Juzgado a hacer paga llana de la cantidad reclamada y las costas o a oponer las excepciones que tuviera para ello, y ofreciendo las pruebas de su intención que se relacionen con los hechos y acompañando los documentos que exige la ley, exhibiendo copias fotostáticas legibles del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave única de Registro de Población (CURP) así como de su Identificación Oficial; y córrase traslado con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos, del presente proveído, selladas y rubricadas y copia de la diligencia practicada, asimismo prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se realizarán en el domicilio donde se lleve a cabo el emplazamiento.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en: calle 5 de Mayo número 516, entre las calles Pedro José Méndez y Manuel Doblado, Zona Centro, Código Postal 87000, en ésta ciudad; y autorizando para tal efecto a la Licenciada Martha Laura Alcalá Ríos, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 1069 párrafo III del Código de Comercio. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción VI del artículo 1055 del Código de Comercio en Vigor, cotéjese por el Secretario de éste Juzgado, el original del documento base de la acción con la copia simple que acompaña, guardándose el original en el Secreto de este Juzgado. De igual forma, se hace del conocimiento de las partes que el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias. A cuyo efecto, se creó el Centro de Mecanismos Alternativos Para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa # 2207 entre López Velarde y Díaz Mirón de la Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, donde se les atiende en forma gratuita, en caso de que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, toda vez que el presente juicio pudiera ser susceptible de resolverse de esa manera, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2, 4, 5, 6, 25 y 38 de la Ley de Mediación del Estado de Tamaulipas, 171, 172 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Se autoriza a la Central de Actuarios a fin de que realice cuanta diligencia se requiera en el presente Juicio, incluyendo la aquí ordenada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda Y firma el Licenciado Ruperto García Cruz, Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, actuando legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado José Margarito Camacho Rosales, quien autoriza y Da Fe.- Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Ruperto García Cruz.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. José Margarito Camacho

Rosales.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos. Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de circulación amplia y Cobertura Nacional, haciéndosele saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de (30) treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 22 de marzo de 2019.- Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUPERTO GARCÍA CRUZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ MARGARITO CAMACHO ROSALES.- Rúbrica.

1968.- Abril 9, 16 y 23.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Civil Número 50/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por ALFONSO RAMÍREZ GARCÍA, para que se le declare propietario de un terreno urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 30.00 metros con lote 12; AL SURESTE, en 10.00 metros con lote 29; AL SUROESTE, en 30.00 metros con lote 10 que pertenece a ROSENDO MEDINA BUTRON; AL NOROESTE, en 10.00 metros con calle Argentina.- Dando una superficie de 300.00 metros cuadrados.- Ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas.

Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los treinta días del mes noviembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1969.- Abril 9, 16 y 23.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco del Ángel Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del

Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (26) veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00020/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. AMADEO LUMBRERAS GARCÍA Y ARACELY MAGDALENA PAZ LEYVA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Tula, Tamaulipas, en la calle Matamoros sin número, entre calle Galeana y Mártires de Tacubaya del barrio el Cardonal, con una superficie de 1,630.66 metros cuadrados, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 34.50 metros con calle Matamoros; AL SUR en 35.40 metros con calle Monte de las Cruces; AL ESTE en 51.15 metros con Francisca acuña y AL OESTE en 45.60 metros con José Alfredo Coronado Castillo.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 28 de marzo de 2019.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1970.- Abril 9, 16 y 23.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (25) veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00018/2019, las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por AMADEO LUMBRERAS GARCÍA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Tula, Tamaulipas, en la calle Allende sin número, entre calle Morelos y Matamoros de la Zona Centro de la ciudad de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 352.09 metros cuadrados, y el mismo se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.90 m, con propiedad de Iris Isabel Treviño Zaragoza; AL SUR, en 11.30 m, con calle Matamoros; AL ESTE, en 24.70 m, con propiedad de Felipe López; AL OESTE, en 25.60 m, con calle Allende.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código

de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 28 de marzo de 2019.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1971.- Abril 9, 16 y 23.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01078/2010, promovido por el Lic. Carlos Adrián García López, apoderado legal de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra del C. RUBÉN MARTÍNEZ GUERRERO, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 56, de la manzana 122, ubicada en calle Cerro del Topochico número 1417, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, de esta ciudad inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 6410, Legajo 2-129, de fecha trece de junio del dos mil cinco del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por dos veces de siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$784,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2087.- Abril 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (14) catorce de marzo del año 2019, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento, el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00250/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de EDEER ALBERTO APARICIO BLANCO, MIREYA RAQUEL CORRAL FLORES, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en: calle Bosque de los Tabachines, número 208, Fraccionamiento Residencial Los Encinos, en la manzana "N", del Desarrollo Residencial y Comercial "Los Encinos", el cual consta de una superficie de 285.31 metros cuadrados, y de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 17.37 metros con el lote 06 y la calle Bosque de los Tabachines; AL SUROESTE en 11.04 metros con la calle Paseo de los Encinos; AL SURESTE en 20.00 metros con lote 04 de la misma manzana; y AL NOROESTE en 20.00 metros con el lote 04 de la manzana 4-D, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección Primera, Número 10121, Legajo 6-203, de fecha 17 de septiembre de 2007 en Altamira, Tamaulipas, y con datos de gravamen bajo la Sección Segunda, Numero 43, Legajo 6171 de fecha 17 de septiembre del 2007 de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en lino de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, Y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en subasta en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento, que tendrá verificativo en el local de este a las (11:30) ONCE HORA CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (15) QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a remate.- Lo anterior es dado el presente a 26 de marzo de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos,

LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.-
Rúbrica.

2088.- Abril 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00585/2016, promovido por Lic. Gumaro Padilla Morales, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUAR BENAVIDES ACOSTA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 26, manzana 27 condominio ubicado en calle Cristal número 146 del Fraccionamiento Villas La Esmeralda de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo los datos de la Finca 204001 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VENDE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de marzo de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

2089.- Abril 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de, Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00486/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOFOM E.R. y continuado por RODRIGO DEL GADO GARCÍA, en contra de ERNESTO RAFAEL CHANES CANO Y ANA MARLEN YANETT ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en

pública subasta y en primera almoneda, el siguiente b/en inmueble:

Bien inmueble identificado como lote número 14, manzana 6, del Fraccionamiento Privada Magnolias, de esta ciudad, con superficie de 165.00 metros cuadrados (CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.25 metros, con calle Frida Kahlo, AL SUR, en 8.25 metros, con lote 35, AL ESTE, en 20.00 metros, con lote No. 13; y AL OESTE, en 20.00 metros con lote No. 15; Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 12582, Legajo 3-252 de fecha 6 de noviembre de 2007 y actualmente identificado bajo la Finca Número 132683.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'199,200 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$799,466.66 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el pastor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 28 de marzo de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA
ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2090.- Abril 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve, dictado en el Expediente 00404/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por JOSÉ BENJAMÍN CERVANTES AYALA, VIOLETA GARCIA PEREZ Y VICENTA PEREZ HERNÁNDEZ, en contra de NOHE HAZAEL VILLEGAS ARÉVALO, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, el bien inmueble siguiente:

Ubicado en la esquina formadas por las calles Francisco Javier Mina y Vicente Guerrero sin número, en la Zona Centro de la ciudad de Ozuluama, Veracruz, con superficie de 559.08 m2 (quinientos cincuenta y nueve

metros ocho decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 28.00 veintiocho metros, con propiedad de Minerva Villegas; AL SUR: en 2680 veintiséis metros, ochenta centímetros, con la calle Francisco Javier Mina; AL ESTE: en 23.15 veintitrés metros quince centímetros, con propiedad de Raymundo Rivera; y AL OESTE: en 18.00 dieciocho metros, con la calle Vicente Guerrero.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Naranjos, Veracruz, bajo el Número 109, a Fojas 1168 A 1172, del Tomo III, de la Sección II, de fecha 26 de agosto de dos mil catorce.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos, por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, Además en los Estrados del Juzgado de Ozuluama, Veracruz, en la Oficina Fiscal de aquella localidad, así como en el periódico de mayor circulación en esa ciudad.- La postura legal, son las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$6'065,169.00 (SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, los Estrados del Juzgado de Ozuluama, Veracruz, y la Oficina Fiscal de Ozuluama, Veracruz, en días hábiles y para los periódicos de mayor circulación en el Distrito Judicial y en Ozuluama, Veracruz, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 25 de marzo de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2091.- Abril 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00860/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA y continuado por Grupo Amaral, Administrador de Cartera, sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de JOSÉ RAMÓN TORO MARTÍNEZ, CYNTHIA NÚÑEZ CORIA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Del Marqués de Zafra, número 151 del Fraccionamiento Hacienda Quinta Real de esta ciudad edificada sobre el lote 26 de la manzana 49, con superficie de terreno de 90.00 m² y superficie de construcción de 70.29 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 27, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 25, AL ESTE, en 6.00 mts con calle del Marqués de Zafra, AL OESTE, en 6.00 mts con límite.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2463, Legajo

3-050 de fecha 11 de marzo de 2008 de este municipio de Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA 6 DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$239,333.33 (DOSCIENOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 19 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2092.- Abril 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece (13) de marzo del dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 00928/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el Licenciado Amado Lince Campos apoderado general para pleitos y cobranzas de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y ésta a su vez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y otros de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario en el Fideicomiso identificado con el Número F/262757 y continuado por la persona moral denominada CONSULTORES PROFESIONALES CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez representa a GRUPO AMARAL, ADMINISTRADOR DE CARTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de la Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo García, en contra de ANTELMA MARIANA MORQUECHO SERNAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Laguna Miramar, número 381, ubicado en el Condominio Paseo de las Brisas Etapa XV-C del Fraccionamiento Ampliación Paseo de las Brisas, edificada sobre el lote 67 de la manzana 22, con superficie de terreno de 116.72 m², y una superficie de construcción de 78.00 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE:- en 13.17 metros con lotes 1, 1-A, 1-B y 2, AL SUR: en 2.39 metros con calle Laguna Miramar, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 66-A, AL OESTE: en 18.47 metros con calle Laguna de los Patos.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el estado bajo la Finca 17237 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE (12:00) HORAS DEL DÍA TRES (03) DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador de la parte actora designado dentro de autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de febrero de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2093.- Abril 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha doce de marzo del dos mil diecinueve, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00268/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Armandina Rangel Hernández en el carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), y continuado por la Lic. María Amelia Moreno Alemán, con el mismo carácter en contra de la C. BLANCA ELDA NARVÁEZ GARZA., consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle "D", edificio número 1403, departamento 3, primer piso del Conjunto Habitacional "Colinas de Tancol" C.P. 89326 propiedad de Blanca Elda Narváez Garza, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 m, con área común 4, AL SUR en 6.00 m, con departamento 2, AL ESTE en 10.00 m. con departamento 2 del edificio 14, AL OESTE en 10.00 m. con departamento 4, arriba con departamento 7, abajo con su propia cimentación superficie total de 60.00 m2, con los siguientes datos de registro.- Numero 63032, Sección Primera, Legajo 1261, de fecha 22 de mayo de 1995 del municipio de Tampico, Tamaulipas (Finca Número 55372 del municipio de Tampico Tamaulipas), al cual se le asignó un valor pericial de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, Y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 14 de marzo de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

2094.- Abril 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha quince de marzo del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00495/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Christian Figueroa Montelongo, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por la C. Lic. María Amelia Moreno Alemán con el mismo carácter, en contra de los C.C. JOSÉ BELEM ALVARADO HERBERT Y MARLEYN ERDMANN DE LA TORRE, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle San Pedro número 280, departamento 212, lote 20, manzana 3, del Condominio "San Ángel" C.P. 89604 del municipio de Altamira, Tamaulipas; con una superficie aproximada de terreno de 90.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.00 metros con vivienda planta baja 147-A y 147-B; AL SUR en 6.00 metros con calle San Pedro; AL ESTE: en 15.00 metros con vivienda 278; y AL OESTE: en 15.00 metros con vivienda 282.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6171, Legajo 6-124, de fecha trece de julio del dos mil cinco, del municipio de Altamira,

Tamaulipas, con un valor de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES DE siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (08) OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 20 de marzo del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2095.- Abril 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha(12) doce de marzo del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio radicado bajo el Número de Expediente 00723/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. María Amelia Moreno Alemán, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUIS JESÚS HERNÁNDEZ LÓPEZ Y YESENIA HERNÁNDEZ MATA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Puesta Dorada, número 123, del Conjunto Habitacional Puesta del Sol Etapa IV", C.P. 89320, en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.00 m, con muro medianero y terreno vivienda 125, AL ESTE en 3.875 m, con terrenos de las viviendas 124, 126 y área común, AL SUR en 16.00 metros con área común, AL OESTE en 3.875 m, con calle Puesta Dorada, superficie total de 62.00 m2, con los siguientes datos de registro.- Finca Número 58828, de fecha 30 de septiembre del 2005, del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete das, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del

Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publica, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 13 de marzo de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

2096.- Abril 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00733/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de HERLINDA ALMANZA NIETO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Profesora J. Refugio Ramírez Mata, número 26, del Fraccionamiento Marta Rita Prince Aguilera, de esta ciudad, edificada sobre el lote 13, manzana 25, con superficie de terreno de 105.00 M2 y superficie de construcción de 34.89 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con Profesora J. Refugio Ramírez Mata, AL SUR, en 7.00 mts. con lote 38, AL ORIENTE, en 15.00 mts con lote 14, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote 12.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 132828, de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá

comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.-

H. Matamoros, Tamps; 14 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2097.- Abril 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintiséis (26) de febrero del dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 00084/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra y continuado por Daniel Fabián Fuentes Hernández, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NOELIA ÁLVAREZ TREVIÑO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Vanadio, número 25, del Fraccionamiento "Platerías" en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, edificada sobre el lote 20 de la manzana 08, el cual tiene una superficie total de 105.00 m2 y construcción en el mismo edificada de 50.84 m2 y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros lineales con lote número 13, AL SUR: en 7.00 metros lineales con calle Vanadio, AL ESTE: en 15.00 metros lineales con lote número 19, AL OESTE: en 15.00 metros lineales con lote número 21.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 6662, Legajo 3-134 de fecha nueve de agosto de dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; asimismo dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca 118593 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA (30) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador de la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de febrero de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2098.- Abril 16 y 23.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01363/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. JORGE LUIS MILLÁN CARREÓN Y MIRIAM YADIRA ELEJARZA MALDONADO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 24, lote 49, de la calle San Juan número 314, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 46306 de ese municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 m2 de terreno y con una superficie de 65.90 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 metros con calle San Juan; AL SUR en 6.50 metros con Privada Maldonado; AL ESTE en 14.00 metros con lote 48; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 50; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,666.66 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de marzo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

2099.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 04 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00454/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMADO ROMERO GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. MARICELA AZERETH ROMERO REYES como heredera en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE .

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2100.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 19 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00364/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO RAMÍREZ ACOSTA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese al C. IVÁN ALEJANDRO RAMÍREZ AGUAYO como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y al heredero legítimo a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE .

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2101.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO TREJO DEL ÁNGEL, denunciado por los C.C. BERTHA LEOS MIRELES, BERTHA LETICIA TREJO LEOS, BLANCA ESTELA TREJO LEOS, DORA ALICIA TREJO LEOS, MARÍA GUADALUPE TREJO LEOS, VERÓNICA TREJO LEOS, asignándosele el Número 00249/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de marzo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2102.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 17 de enero del 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00047/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ REGINALDO PUENTES ESTRADA quien falleció el 13 trece de mayo del año 2015 dos mil quince, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por IMELDA MARTÍNEZ LUNA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 24 de enero de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2103.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 27 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00397/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HUMBERTO QUINTERO LEYVA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. MARGARITA RECIO FLORES como heredera en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2104.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 21 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de Marzo del año dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00325/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores MARÍA DE LA LUZ RAMOS DE HOYOS Y JOSÉ SIXTO BECERRIL GARDUÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los CC. MARTHA CAROLINA BECERRIL RAMOS, LUIS EDUARDO MONSIVÁIS BECERRIL Y JOSÉ ANDRÉS MONSIVÁIS BECERRIL, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ

HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2105.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 14 catorce de marzo del año 2019 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00307/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA RODRÍGUEZ FÉLIX quien falleció el 30 treinta de enero del año 2018 en la ciudad de México, teniendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por SANDRA SOTOMAYOR RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 27 de marzo de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2106.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00057/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RUBÉN PEDRO MARTÍNEZ CALDERÓN, denunciado por los C.C. ANA GUILLERMINA CÓRDOVA ROSALES, CARLOS FRANCISCO MARTÍNEZ CÓRDOVA, ENRIQUE FERNANDO MARTÍNEZ CÓRDOVA, ANA CRISTINA MARTÍNEZ CÓRDOVA Y RUBÉN ALBERTO MARTÍNEZ CÓRDOVA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H Matamoros, Tam., 01 de abril de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2107.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, el Expediente 00014/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANGÉLICA CHÁVEZ CHÁVEZ, denunciado por ROSALINDA TREVIÑO CHÁVEZ, MARCIANO TREVIÑO CHÁVEZ, SARA MARÍA TREVIÑO CHÁVEZ Y CLAUDIA MARÍA TREVIÑO CHÁVEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

2108.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo. Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00302/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURELIO GARCIA AREGULLIN, denunciado por ALEJANDRA GARCIA CABRERA, NORMA ALICIA GARCIA CABRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes a descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de marzo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2109.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 087/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE DE LA FUENTE MORALES, quien tuvo su último domicilio en Rancho Santa Ana, San Carlos, Tamaulipas, testado que fuera denunciado por CARLOS RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, hago de su conocimiento que por auto de fecha 08 de marzo de 2019, se ordenó la publicación del presente edicto por una sola vez, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 26 de marzo del 2019.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2110.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, la C. Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00358/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes FELIPE CEPEDA GUEVARA, promovido por IGNACIA ACOLTZI ARELLANO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de marzo de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2111.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00250/2019, relativo a la Sucesión

Testamentaria a bienes de MARGARITA MEDELLÍN VEGA, denunciado por la C. GLORIA ZÚÑIGA MEDELLÍN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2112.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00396/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEONCIO JUÁREZ AVILÉS, denunciado por DIANA GARCÉS CONTRERAS, DIANA CLAUDINA JUÁREZ GARCÉS, DULCE MARÍA JUÁREZ GARCÉS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2113.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 12 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de Febrero del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00280/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DOLORES MENDOZA ALMEJO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese al. MARIO AGUSTO LÓPEZ MENDOZA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2114.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00284/2019, denunciado por la C. TERESA HERNÁNDEZ SIERRA, la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ ANTONIO RUIZ FERNÁNDEZ, quien falleció el día (18) dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se expide el presente edicto a los (26) de marzo de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2115.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 038/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes FRANCISCO SANTOS GONZÁLEZ, promovido por MARÍA TERESA SALINAS CALDERÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del

Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de marzo de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2116.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de enero del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 002/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA TIBURCIA SÁNCHEZ AVITUA, promovido por el ciudadano FELIPE MARCOS QUINTANILLA TAMAYO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de enero de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2117.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00941/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IRMA FLORES MOYA, denunciado por ANA BERTHA SÁENZ FLORES, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 26 de marzo de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2118.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de marzo de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00410/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus VÍCTOR ORTIZ GARCIA, denunciado por el C. JOSÉ RAMIRO ORTIZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 27 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2119.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 268/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE EFRAÍN PADILLA CARDOZA, denunciado por JULIO CESAR PADILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 25 de marzo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2120.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00136/2019, denunciado por la C. CATALINA EMILIA GARCIA MADARIA, la Sucesión Testamentaria a bienes de ANA MARÍA NIEVES GARCIA MADARIA, quien falleció el día (04) cuatro de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) en Pozuelo de Alarcón Provincia Madrid, España, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 12 días del mes de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2121.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha doce de marzo del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00271/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ JESÚS ARRIAGA GUERRERO, denunciado por la C. BLANCA IMELDA ACOSTA REYES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2122.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00433/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEOPOLDO ÁVILA DÁVILA, denunciado por JOEL ÁVILA VALDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2123.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de fecha (27) de marzo del año (2019), ordenó radicar el Expediente 00087/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PABLO LÓPEZ RUIZ, denunciado por ESPERIDION LÓPEZ WVALLE, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficiales del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

Xicoténcatl, Tam., a 27 de marzo de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2124.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de uno de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00329/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN CANDELARIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, denunciado por AITMEE ELIZABETH TORRES JIMÉNEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial

del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 07 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2125.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de marzo del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00115/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora EMELIA RODRÍGUEZ ESCAMILLA, denunciado por el C. ISAÍAS TORRES SEGURA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de marzo del 2019.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2126.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00191/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RICARDO CASTRO GALVÁN denunciado por ROSALBA CASTRO GALVÁN, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2127.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho el Licenciada Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00401/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOAQUÍN RESENDEZ FALCÓN Y MARÍA DE LA LUZ COELLO RODRÍGUEZ, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete habiendo tenido su último domicilio en calle Oaxaca, número 600, Zona Centro en ciudad Camargo, Tamaulipas y, la segunda quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día veinticuatro de diciembre del dos mil diecisiete habiendo tenido su último domicilio en calle Oaxaca número 600, zona centro en ciudad Camargo, Tamaulipas es denunciada por los MA. DEL JESUS RESENDEZ COELLO.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, SE CONVOCA a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 12 de diciembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2128.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 21 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00087/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario, a bienes de MARCELA RODRÍGUEZ CAMPOS Y AURELIANO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle 4° entre Río Bravo y Tamaulipas, número 365 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2129.- Abril 16 y 25.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. MARTHA BEATRIZ HERNÁNDEZ ALONSO, ELEAZAR ARTEMIO HERRERA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO DE JESÚS HERRERA HERNÁNDEZ, MANUEL ANTONIO HERRERA HERNÁNDEZ, JOSÉ JUAN HERRERA HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00072/2018, relativo al Juicio de Cancelación de Alimentos, promovido por ANTONIO HERRERA OCHOA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación definitiva de la Pensión Alimenticia del 50% que se me descuenta de mi sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado de la Secretaría de Educación en Tamaulipas.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 de marzo de 2019.-
C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2130.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. LUIS ÁNGEL ANAYA LERMA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00059/2019, relativo al Juicio Sumario, promovido por la MIGUEL ANAYA GRIMALDO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La cancelación de la pensión alimenticia que fue fijada en la sentencia de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho dictada dentro del Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos Número 116/1997, radicado ante el Juzgado Tercero Civil de esta ciudad capital, en virtud de que el demandado ya no se

encuentra dentro de los supuestos que el Código Civil establece para ser considerado acreedor alimentista.

2.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, toda vez que el demandado observa una conducta temerosa y de mala fe al no hacer los trámites necesarios para dejar de percibir una pensión alimenticia que no necesita, causando con ello que el suscrito sea quien tenga que contratar servicios de un abogado para tal fin.

3.- El pago de los daños y perjuicios ocasionados al suscrito con motivo del ejercicio malicioso de la excepción que llegue a oponer la parte demandada en su escrito de contestación de demanda con el único fin de dilatar este procedimiento a fin de seguir disfrutando de los alimentos a los cuales no tiene derecho.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2131.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ELIZABETH AYALA DE MARTÍNEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017), radicó el Expediente Número 00105/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por la C. CLAUDIA ELIZABETH RAMÍREZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la litisconsorte demandada la C. ELIZABETH AYALA DE MARTÍNEZ, por medio de edictos mediante proveído de fecha quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de marzo de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2132.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

BRAULIO ALVARADO GARCIA.

PRESENTE:

Por auto de fecha diez de noviembre del dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Agustín Boone Garza, en su carácter en esa fecha de Secretario de Acuerdos encargado del despacho por ministerio de ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00376/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por JORGE ALBERTO REYES COLÍN, en su carácter de apoderado de la empresa CASA LEY, S.A. DE C.V., en contra de BRAULIO ALVARADO GARCIA, ordenándose en fecha once de marzo del año dos mil diecinueve el presente edicto por el Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación para que presente su contestación, y que queda a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 13 de marzo de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEJIA.- Rúbrica.

2133.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

PERSONA MORAL MONTE
ALTO EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de octubre del do mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente 00283/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia de Acto Jurídico de Poder y Nulidad de Escritura promovido por ENRIQUE LÁZARO LÓPEZ SANAVIA en contra de INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, MONTE ALTO EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. Y OTROS, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado,

las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., a 02 de abril del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2134.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 20 de diciembre de 2018.

C. YESMI YOLANDA COBOS SÁNCHEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Lic. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01333/2018, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ, en contra de la C. YESMI YOLANDA COBOS SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. YESMI YOLANDA COBOS SÁNCHEZ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2135.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. GLORIA VILLASEÑOR FUENTES.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00741/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por JUAN LORENZO ACUÑA HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación de la Pensión Alimenticia que le estoy otorgando en cumplimiento a la sentencia definitiva, decretada por el Juzgado Tercero de la Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dentro del Expediente Número 0084/2016, del Juicio Sumario de Alimentos Definitivos promovido en mí contra y debido a que este se encuentra en el supuesto que contempla el artículo 295 fracción IV del Código Civil en vigor, sobre la falta de

aplicación al trabajo o algún otro hecho injustificado en razón de que el menor actualmente no estudia ni trabaja y no cursa ningún grado escolar y tampoco se dedica a ninguna actividad laboral aunado que no está sometido a ninguna autoridad familiar y mientras estas causas subsistan deberá operar a mi favor la suspensión de proporcionar alimentos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 03 de abril de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2136.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. LUIS FELIPE BELMONT AMEONE
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 001199/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a quien se le llamará indistintamente como la Accionante o la Acreditante; personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial que para tal efecto exhibe quien comparece por sus propios derechos y como apoderado especial de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en contra de LUIS FELIPE BELMONT AMEONE, de quien reclama todas y cada una de las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda.- Mediante auto de fecha veinticinco de marzo de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada LUIS FELPE BELMONT AMEONE, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, Si a sus i reses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

26 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2137.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. LUIS SERGIO VARELA HERNÁNDEZ Y
ALMA ROSA FRAIRE QUINTERO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno (01) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), ordeno la radicación del Expediente Número 00109/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a quien se le llamara indistintamente como la Accionante o la Acreditante; ente social que comparece como apoderada especial de BANCA INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Declaración Judicial que decrete formalmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado en fecha 11 de diciembre del 2003 entre mi representada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en su carácter de La Hipotecaria y el C. LUIS SERGIO VARELA HERNÁNDEZ y el C. ALMA ROSA FRAIRE QUINTERO en su calidad de la Parte Acreditada, contenido en la Escritura Pública Número 4,486 que fue pasada ante la fe del C. Licenciado Jesús Cardoza Treviño, Titular de la Notaría Número 136, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Décima Cuarta, Inciso A, del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y

Garantía Hipotecaria, Clausulas Financiera, del documento base de la acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 1.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada ha incumplido con los pagos establecidos en las amortizaciones estipuladas en el contrato base de acción, como lo acredito con la Certificación Contable de Adeudo que se acompaña a la presente demanda y que identifico como Anexo 2, y la cual me remito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago de la demanda.- Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que en conjunto con la Certificación Contable que se exhibe, constituyen el principal fundamento de la presente acción.

B).- El pago total de 104,406.29 UDIS (ciento cuatro mil cuatrocientos seis punto veintinueve Unidades de Inversión), por concepto de Suerte Principal, que se compone del Capital Vigente y Capital Vencido, según se desprende de la Certificación Contable expedida por el Contador Público facultado de mi representada y que se acompaña a esta demanda, la que deberá ser pagada en pesos mexicanos al valor que dicha unidad tenga en la fecha en la que se realice el pago. Cantidades en UDIS, cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 12 de octubre del año 2017 equivale a la cantidad de \$608,730.12 (SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.).

C).- El pago total de 816.98 UDIS (ochocientos dieciséis punto noventa y ocho Unidades de Inversión), por concepto de Intereses Ordinarios generados y no pagados, cantidad a la que deberá adicionarse la que se genere hasta el momento de realizar el pago total del adeudo, por la disposición del Crédito, que se pactaron en la Cláusula Séptima del Capitulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Cláusulas Financieras, del contrato base de la acción, cantidad anterior que se refleja claramente y se desglosa en forma legal en la certificación contable que se acompaña a la presente demanda, y que cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 12 de octubre del año 2017 equivale a la cantidad de \$4,763.32 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL).

D).- El pago total de 7,323.72 UDIS (siete mil trescientos punto setenta y dos Unidades de Inversión) en concepto de Intereses Moratorios generados a partir del incumplimiento de las obligaciones de pago y los que se sigan generando hasta el momento en que se liquide la totalidad de las prestaciones reclamadas, los que se liquidaran y cuantificaran en ejecución de sentencia, conforme a la tasa pactada en la Cláusula Novena del Capitulo Tercero del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Clausulas Financieras del contrato base de la acción, cantidad cuyo valor en Pesos Mexicanos al día 12 de octubre del año 2017, equivale a la cantidad de \$42,700.21 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL).

E).- El pago total de 88.77 UDIS (ochenta y ocho punto setenta y siete Unidades de Inversión) en concepto de Seguros devengados por cuenta del accionante y generados a partir del incumplimiento de las obligaciones de pago y los que sigan generando hasta el momento en que se liquide la totalidad de las prestaciones reclamadas, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Apertura de Crédito, del Contrato Base de

la acción. Cantidad que según el valor en Pesos Mexicanos al día 12 de octubre del año 2017, equivale a la cantidad de \$517.56 (QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL).

F).- El pago total de 236.71 UDIS (doscientos treinta y seis punto setenta y un Unidades de Inversión) en concepto de Comisión por Administración devengados por cuenta del accionante y generados a partir del incumplimiento de las obligaciones de pago y los que se sigan generando hasta el momento en que se liquide la totalidad de las prestaciones reclamadas, conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta Inciso B) del Contrato de Crédito, del contrato base de la acción, cantidad que según el valor en Pesos Mexicanos al día 22 de octubre del año 2017 equivale a la cantidad de \$1,380.11 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL).

G).- Para hacer efectivo el cumplimiento de los anteriores conceptos, exijo se proceda en su oportunidad a la ejecución y materialización de la Hipoteca que en Segundo Lugar y Grado se otorgó a favor de mi representada y peso sobre el bien inmueble dado en garantía en el propio Contrato de Apertura de Crédito y Garantía Hipotecaria que se describe en la Cláusula Decima Segunda del Capitulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito, cláusula denominada Hipoteca, de la Escritura Pública Número 4486 que contiene entre otros actos jurídicos la formalización del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.

H).- Entrega material y jurídica del bien inmueble a que se hace referencia en el Inciso que procede, en virtud de haber sido este el objeto de la garantía hipotecaria según se desprende en la Cláusula Decima Segunda del Capitulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito, y haberse pactado así en la Cláusula Decima Quinta del multicitado Contrato de Apertura de Crédito que es base de la acción.

I).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio en todas sus instancias.

Por auto de fecha treinta y uno (31) de enero del presente año (2019), la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se emplazara por edictos a los demandados LUIS SERGIO VARELA HERNÁNDEZ Y ALMA ROSA FRAIRE QUINTERO, ordenando la publicación por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 01 de febrero del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2138.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO**Juzgado Cuadragésimo de lo Civil.
Ciudad de México.**

En los autos Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable F/253936 en contra de ALICIA SARAHI MARTÍNEZ HINOJOSA, Expediente 668/2015; el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México dicto un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México a ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

... el escrito del apoderado de la parte actora, ...y como lo solicita, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil del Segundo Distrito Judicial competente en Altamira, Estado de Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete y demás subsecuentes... - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Guadalupe De Santiago Garcia, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a dos de mayo del año dos mil dieciocho.

...el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, y para efectos de dar cumplimiento al emplazamiento por edictos a la parte demandada ALICIA SARAHI MARTÍNEZ HINOJOSA se ordena publicar los edictos ordenados en auto de fecha quince de febrero del año pasado en el Diario Imagen, ...Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa asistido del C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley Licenciada Guadalupe De Santiago Garcia, con quien actúa y da fe.- Doy Fe

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

...el escrito de JOSÉ ALBERTO VILLAFANÍA ARELLANO a quien se le reconoce su carácter de apoderado de la parte actora en términos del Testimonio Notarial Número 96,327 protocolizado por el Notario Público Número 129 del Estado de Nuevo León, Lic. Juan Manuel Garcia Garcia.....como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles, y con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente..., para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar acabo el emplazamiento a la C. ALICIA SARAHI MARTÍNEZ HINOJOSA ordenado en proveído de fecha once de agosto de dos mil quince..... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, ante la C. Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley Licenciada Guadalupe De Santiago Garcia que autoriza y da fe.- Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes y el público en general que a partir del diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis el Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley es la Licenciada Guadalupe De Santiago Garcia.- Conste.

Ciudad de México, a quince de febrero del año dos mil diecisiete.

...el escrito del Apoderado de la parte actora, toda vez que ya se agotó la búsqueda del domicilio de la demandada ALICIA SARAHI MARTÍNEZ HINOJOSA..., con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos a la demandada arriba referida, el proveído de fecha once de agosto del año dos mil quince.- Mismos que se publicaran por TRES VECES de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico... haciéndosele saber a la misma que existe un Juicio en su contra promovido por HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable F/253936, en la que se le demanda, en la Vía Especial Hipotecaria las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, para que produzca su contestación y oponga las excepciones y defensas que estime convenientes dentro del término de cuarenta días, quedando las copias simples de traslado exhibidas a su disposición en la Secretaria respectiva; previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles; ... - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actual asistido de la Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley Licenciada Guadalupe De Santiago Garcia, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.- Rúbricas.

México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil quince.

Con el escrito y anexos que remite la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y toda vez que por razón de turno le correspondió conocer del presente asunto a este Juzgado, la que se desprende del sello que obra al reverso de la foja uno del escrito inicial de demanda y de la lista que de asuntos nuevos remite dicha dependencia, fórmese el Expediente Número 668/2015 y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; asimismo, documentos exhibidos como base de la acción.

Analizado lo anterior, se tiene por presentado a HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Numero F/253936 representada por conducto de su administradora PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO quien comparece por conducto de su apoderada LUIS JOAQUÍN LÓPEZ MENDOZA carácter que se le reconoce en términos del Testimonio Notarial Número 16,087 protocolizado por el Notario Público Número 223 del Distrito Federal, demandando en la Vía Especial Hipotecaria de ALICIA SARAHI MARTÍNEZ HINOJOSA, los conceptos que se indican en el escrito de cuenta, señalando domicilio para air y recibir notificaciones y documentas y valores y autorizando a los profesionistas que indica en términos del cuarta párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, quienes deberán presentar su cédula profesional en las diligencias en que Intervengan, en el entendido de que el

autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá las facultades a que se refiere el precepto legal invocado y únicamente tendré las señaladas en el penúltimo párrafo del artículo en cita; asimismo, ténganse por autorizadas a las demás personas que se indican para los efectos precisados.- Por ofrecidas las pruebas reseñadas en el libelo de cuenta, cuya admisión se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.- En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 468, 469, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se admite la demanda en la vía y forma propuesta y con la entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas emplácese a la parte demandada ...Notifíquese.- Lo proveyó y firma, el C. Juez Cuadragésimo Civil del Distrito Federal, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Gilberto Aguiñiga Campos Que Autoriza y Da, Fe Doy Fe.-Rúbricas.

La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

2139.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

JOSÉ EUGENIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00698/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por LILIA MARTÍNEZ CRUZ, en contra de JOSÉ EUGENIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une bajo el régimen de Sociedad Conyugal, del día 21 de noviembre de 1992, ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil de Ciudad Mante, Tamaulipas, acompañando desde este momento el original del acta de Matrimonio, mismo que agrego como anexo uno a este escrito.

B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente controvertido en caso de oposición.

C).- La disolución de la sociedad conyugal, bajo el régimen, el cual está inscrito nuestro matrimonio.

Por auto de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSÉ EUGENIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre

Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2140.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN BARRAGÁN DIEGO.

PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00926/2018 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Carlos Alberto Arenas Uribe, en su carácter de endosatario en procuración del C. JORGE LUIS DANINI OBANDO, en contra de JUAN BARRAGÁN DIEGO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas., a los (18) dieciocho días del mes de octubre del año (2018) dos mil dieciocho.- Téngase por recibida la promoción inicial de demanda, un pagare y copia del mismo, copias simples de la credencial para votar, cédula de identificación fiscal, de la constancia de la Clave Única de Registro de Población todas a nombre de JORGE LUIS DANINI OBANDO y un traslado, signada por el C. Lic. Carlos Alberto Arenas Uribe, en su carácter de endosatario en procuración del C. JORGE LUIS DANINI OBANDO, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra del C. JUAN BARRAGÁN DIEGO, quien tiene su domicilio ubicado en Valle del Olivo número 49 de la colonia Fraccionamiento Paseo Real, Código Postal 89600 en Altamira, Tamaulipas, de quien se reclama el pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal más accesorios legales que se le reclaman en su demanda de mérito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.-Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1º, 5º, 150, 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1068, 1069, párrafo primero, 1071, 1072, 1075, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía Ejecutiva propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00926/2018, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo este

derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la secretaria de este tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) ocho días siguientes ocurran ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo en términos del artículo 1061 fracción V del Código de Comercio, se previene a la parte demandada para que exhiba Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de contestación demanda coma de los demás documentos que se exhiban, así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial.- Se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreta de esta judicatura, previa anotación en el libro respectiva; asimismo, se le instruye para que anexe el número de folio y precise la fecha en que se remite a la central de actuarios las notificaciones personales que se realicen dentro del presente Juicio.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanta al demandado de contestación a que transcurra el término concedida para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilia para air y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado par el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementada en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación: creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Téngase al promovente señalado coma domicilia convencional para air y recibir notificaciones en calle Aguascalientes número 505 Departamento 1 de la colonia Lázaro Cárdenas entre calle Colombia y calle República de Chile en ciudad Madero, Tamaulipas., autorizándose para recibir las en términos del artículo 1069 del Código de Comercio al C. Lic. Vito Santino Danini Zepeda.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo

actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado par el Licenciado Carlos Alberto Arenas Uribe, quien actúa dentro del Expediente 00926/2018, visto su contenido y en atención a su petición, tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado C. JUAN BARRAGÁN DIEGO, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, Emplácese al C. JUAN BARRAGÁN DIEGO por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1º, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de Lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación ley.- Conste.- Dos Firmas legibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edito en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 19 de marzo de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

2141.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALEJANDRA SALDAÑA SÁNCHEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO

PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas ordeno radicar el Juicio Ordinario Civil

Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. GREGORIO TADEO GÓMEZ MARTÍNEZ, en contra de la C. ALEJANDRA SALDAÑA SÁNCHEZ, bajo el Expediente Número 00981/2018, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los seis días del mes de marzo del 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2142.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. LIBRADO TORRES GARCÍA.
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00753/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil ejerciendo la Acción de Usucapión o Prescripción Positiva promovido por CAROLINA PÉREZ DURON, por sus propios derechos, en contra de Librado Torres García, así como del Director o Encargado del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Oficina Tampico, mediante proveído de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- La declaración que me he convertido en propietario de un bien inmueble consistente en un terreno urbano y finca sobre él construida.

B).- Cancelación de inscripción respectiva en el Registro Público de la Propiedad, donde aparece el hoy demandado como propietario del inmueble que actualmente poseo y como consecuencia a la inscripción de propiedad sobre dicho inmueble a favor de la suscrita.

C).- El pago de los gastos y costas que se erogan dentro del presente Juicio.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones

por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado - DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 07 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2143.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ROSA ELIA NARVÁEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de abril de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00372/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CRISTÓBAL MAÑAS PORCEL, en contra de ROSA ELIA NARVÁEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones.

ÚNICA.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada, conforme lo establece el artículo 248 del Código Civil vigente en el Estado, que establece: "El divorcio se disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.- Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestado su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido un año desde la celebración del mismo".- Hago de su conocimiento que nuestro matrimonio data del 13 de julio de 2012, por lo tanto, ha transcurrido de manera evidente más de un año de la celebración del mismo.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

29 de marzo del 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2144.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ROSA ISELA ORNELAS NAVA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre de marzo 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01445/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BIANCA GUADALUPE ORNELAS LÓPEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Como se pide y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señora ROSA ISELA ORNELAS NAVA, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 01 de abril de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2145.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ FERNANDO CALDERÓN AYALA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintisiete de marzo del año en Curso, dictado dentro del Expediente Número 00351/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. ELOY ZAPATA MARTÍNEZ en contra de C. JOSÉ FERNANDO CALDERÓN AYALA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias

simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El cumplimiento, del contrato privado de promesa de compraventa celebrado en forma verbal por el C. JOSÉ FERNANDO CALDERÓN AYALA, en carácter de vendedor y por la otra parte con carácter de comprador ANTONIO ZAPATA RODRÍGUEZ, de fecha 20 de enero del año dos mil novecientos sesenta y uno, respecto de un bien inmueble identificado: como predio en ese tiempo sin construcción, ubicado en la colonia obrera de este municipio, con superficie de 211.00.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 18.00 metros, con lotes propiedad de Jesús Medina González y Leandra Patricia Martínez Quintero; AL SUR en 18:00 metros, con lote propiedad de Ma. Hipólita Quintero Ríos; AL ORIENTE en 11:70 metros con propiedad de Alejandro Río Jaramillo y José Guadalupe Rodríguez Hernández, AL PONIENTE en 11:70 metros con calle Mártires Chicago, datos de registro, Sección 4°, Número 568, Legajo 12, de fecha 06 de mayo de 1965, de esta ciudad capital.

B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y forma de Escritura Privada del Contrato Privado Verbal de Promesa de Compra Venta, a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, a efecto de que el demandando el C. JOSÉ FERNANDO CALDERÓN AYALA, junto con el compareciente comparezcan ante notario público que designe, para que otorgue y forma la escritura a favor del suscrito actor, puesto que ANTONIO ZAPATA RODRÍGUEZ, realizó el pago total de dicha promesa de compraventa.

C).- El pago de los gastos costas que el presente Juicio origine.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de abril de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

2146.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

NATIVIDAD MASCORRO MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 554/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (10) diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito de fecha siete de mayo del año en curso, signado por el Licenciado Juan Manuel Mendoza Lara, y con los

documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de NATIVIDAD MASCORRO MARTÍNEZ, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en: calle Cuauhtémoc, número 2276 y 50% de derechos de copropiedad del lote 7, de la manzana 3, entre calle Cuauhtémoc y Malitzin del Fraccionamiento Azteca, de esta ciudad, C.P. 87086; de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: a).- La declaración judicial en donde se decrete el vencimiento anticipado del plazo para el pago total del crédito del Contrato de Compraventa y Apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre el demandado y mi representada con fecha 10-diez de diciembre de 1997-mil novecientos noventa y siete.- Como consecuencia de lo anterior: b).- El pago de la cantidad que resulte 139.6490 VSMM (ciento treinta y nueve punto seis mil cuatrocientos noventa Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal), y que a la fecha la cuantificación en moneda nacional nos resulta como saldo el de \$332,960.92 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 92/100 M.N.), calculados hasta el 12 de marzo del 2018, por concepto de suerte principal. Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el UMI (Unidad Mixta del Infonavit), base que hace referencia del salario mínimo diario vigente en la ciudad de México que es la cantidad de \$78.43 (SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4 considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el salario mínimo mensual, mismo que se multiplica por la UMI (Unidad de Mixta del Infonavit), las veces de Salario Mínimo Mensual que mi representada le otorgo al ahora demandado. La cantidad demandada en veces salario mínima se actualizará de acuerdo al Salario Mínimo vigente al momento de dar cumplimiento con la sentencia definitiva que en su momento dicte su señoría, lo cual se realizará en ejecución de sentencia, c).- El pago de la cantidad que resulte de 10.8310 (diez punto ocho mil trescientos diez Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos mismos que equivalen a la cantidad de \$25,824.02 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 02/100 M.N.), mismos que se cuantificarán a partir del inicio de la relación contractual, calculados hasta el 12 de marzo del 2018, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente Juicio.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el UMI (Unidad Mixta del Infonavit), base que hace referencia el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México que es la cantidad de \$78.43 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por treinta punto cuatro días, (al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.04 considerando que hay meses de 28,30 y 31 días) obteniendo así el salario mínimo mensual, mismo que se multiplica por la UMI (Unidad de Mixta Del Infonavit), las veces de salario mensual que mi representada le otorgó al ahora demandado.- La cantidad demandada en veces salario mínima se actualizará de

acuerdo al salario mínimo vigente al momento de dar cumplimiento con la sentencia definitiva que en su momento dicte su Señoría, lo cual se realizará en ejecución de sentencia, d).- El pago de la cantidad que resulte de su equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos a razón del 4.00% mismos que se cuantificarán en el incidente de liquidación respectivo en el momento procesal oportuno, calculados desde la fecha de incumplimiento de pago y los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto, como se menciona la cláusula primera del contrato de crédito con constitución de garantía hipotecaria, e).- En caso de que el ahora demandado no realice el pago de lo debido, se proceda al trance y remate del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de todo lo adeudado a mi poderdante, f).- El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta. Fórmese expediente y regístrese bajo el número 00554/2018. Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio Especial Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado, para su inscripción, en ese sentido, se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada NATIVIDAD MASCORRO MARTÍNEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: Testimonio del instrumento de poder limitado 43,314, instrumento treinta y seis mil novecientos setenta y uno, debidamente certificada, cédula profesional de Margarita de León Martínez, escritura número 5618, certificación, Crédito Número 2897039743, carta de condiciones financieras definitivas, tabla de tasas de interés ordinario, certificación de adeudos, requerimiento de pago del crédito de registro de Entrada No. 2897039743, debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de

depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores. Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Boulevard Adolfo López Mateos esquina con calle (12) Matías S. Canales número 601, Local E entre Boulevard y San Luis Potosí del Fraccionamiento Villa de Aguayo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87020, y autorizando para los mismos efectos y recoger toda clase de documentos y valores, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones como lo menciona el artículo 52, 66 y 68 del Código de Procedimientos Civiles, a la C. MARGARITA DE LEÓN MARTÍNEZ y al C. ROSARIO LOZADA MORALES. Se autoriza el acceso para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico coninves.infonavit@gmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia; así como recoger toda clase de documentos y valores aún los de carácter personalísimo a los C.C. JERÓNIMO JAVIER MENDOZA LARA, JAVIER HIRAM CID HERNÁNDEZ, FLOR DE MARÍA TREJO RAMOS, JURITMY MONSERRAT ROMERO GONZÁLEZ, CLAUDIA ELENA MENDOZA LARA, MARCO ANTONIO MENDOZA LARA, ALDO DAVID RAMÍREZ DÍAZ BARRIGA, LEIDY ANAIS LÓPEZ HERNÁNDEZ, RICARDO ZEPEDA LARA, MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ GARCÍA, GUMARO PADILLA MORALES, LUZ ELENA PONCE MÉNDEZ, MARGARITA DE LEÓN MARTÍNEZ, SAHARA MENDOZA ORTIZ, VICENTE DE PAUL MARTÍNEZ, GUILLERMO GONZÁLEZ FALCÓN, CAMACHO MARTÍNEZ JOSÉ MANUEL, JOSÉ GAYTÁN GUEVARA, DAVID RAFAEL TORRES MATA, VICENTE JAVIER LARA URIBE Y LUIS ALBERTO CEDILLO SILVA. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en

que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada NATIVIDAD MASCORRO MARTÍNEZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 15 de febrero del 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2147.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
CARLOS GARZA ORTEGA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00109/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por NORMA SILVIA HERNÁNDEZ HERNANDEZ, en contra de CARLOS GARZA ORTEGA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018). Por presentados los C.C. NORMA SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, representante común de los C.C. CARLOS ALFREDO GARZA HERNANDEZ, EDGAR OSIEL GARZA HERNANDEZ Y EVELYN VIANEY GARZA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y copias simples que al mismo acompaña, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, se trae a la vista de nueva cuenta el escrito de fecha nueve de los corrientes y como

lo solicita la compareciente, por los motivos que expone, se le tiene promoviendo Incidente de Ejecución de Sentencia, derivado del presente Juicio de Alimentos Definitivos, en contra del C. CARLOS GARZA ORTEGA, quien puede ser notificado en calle Morelos y secta s/n C.P. 88820 en el Ejido Santa Apolonia municipio de Río Bravo, Tamaulipas. En consecuencia fórmese el cuaderno respectivo, y dese vista a la contraria para que dentro del término de tres días exprese lo que a sus derechos convenga. Para lo anterior, tomando en consideración que el domicilio señalado por la actora en el cual puede ser localizado el demandado se encuentra fuera de este Distrito Judicial, con apoyo legal en el artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, Tamaulipas, a efecto de que ordene a la Central de Actuarios de ese Distrito judicial, lleve a cabo la diligencia encomendada, para lo cual se reiteran las facultades legales previstas en la fracción V, del referido numeral a fin de resolver cualquier cuestión que se suscite para ejecutar debidamente lo solicitado; en consecuencia, atento el artículo 94, fracción III, póngase a disposición de la parte interesada el exhorto de referencia, ante la Secretaría de Acuerdos previa solicitud que del mismo realice a fin de que lo haga llegar a su destino, quien tendrá la obligación de devolverlo a esta Autoridad.- Finalmente y toda vez que el referido escrito obra agregado al cuaderno principal, se ordena desglosar del mismo, a fin de que obre como corresponde dentro del presente incidente, ordenándose corregir el sello y folio correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 66, 68, 90, 92, 94, 105 y 655 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (15) quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019). Por presentada la C. NORMA SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de representante común de los C.C. CARLOS ALFREDO GARZA HERNANDEZ, EDGAR OSIEL GARZA HERNANDEZ Y EVELYN VIANEY GARZA HERNANDEZ, con su escrito de fecha trece de febrero del año en curso, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 00109/2013 y como lo solicitan por las razones que exponen y toda vez que se ignora el domicilio del demandado CARLOS GARZA ORTEGA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir

de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Así mismo y en virtud que en cuaderno principal constan glosadas diversas actuaciones pertenecientes al cuaderno de Incidente de Ejecución de sentencia, en consecuencia, se ordena a la secretaria de este Juzgado proceda a realizar el desglose de dichas actuaciones, las cuales pueden ser identificadas de foja 303 a foja 328 así como de foja 332 a foja 366, debiéndose corregir además los sellos y folios necesarios, lo anterior, a efecto de que las mismas se agreguen al cuaderno de pruebas al que corresponden, siendo este, el cuaderno de pruebas de la parte actora.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado CARLOS GARZA ORTEGA por edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

2148.- Abril 16, 17 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 18 de enero del 2019, ordeno la radicación del Expediente Número 00045/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que el C. MIGUEL HERNÁNDEZ TORRES, tiene la posesión del lote de terreno que identifica como predio rustico ubicado en el Núcleo de Población denominado como Francisco Villa ubicado en Estación Cuauhtémoc del municipio de Altamira, Tamaulipas, sobre el Libramiento con superficie de 128-52-00 hectáreas con las siguientes medidas colindantes: AL NORTE: en 918.00 metros lineales con propiedad del Sr. Mario Elizondo; AL SUR: en 918.00 metros lineales con propiedad privada; AL ESTE: en 1400.00 metros lineales con propiedad privada; AL OESTE: en 1400.00 metros lineales con propiedad del Sr. E. Loya y Martín González, con Clave Catastral 04-02-04-001-006, el cual cuenta son una servidumbre de paso de tubería para la conducción de agua y energía eléctrica a favor de C. MIGUEL HERNÁNDEZ TORRES, sobre una fracción con superficie de 2505.930 metros cuadrados, y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, publica y continua.- Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en

siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como oficina de finanzas de Altamira, Tamaulipas, presidencia municipal de este lugar, oficina o delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 31 de enero de 2019.- C. Juez Tercer de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

2149.- Abril 16, 23 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de marzo del año en curso (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00023/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión, promovidas por MA. LOURDES DEL CARMEN DIEZ LARA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un predio urbana ubicado en el Barrio El Jicote de ésta ciudad, con una superficie total de 901.50 metros cuadrados identificado como manzana 4, lote 11, sector 1, del Barrio El Jicote de ésta ciudad; mismo que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 54.00 M.L., colinda con Asequia; AL SURESTE en 18.00 M.L., colinda con Jorge Zúñiga García; AL NOROESTE en 20.00 M.L., colinda con Carretera Federal 101; AL SUR, en 46.50, M.L., colinda con María Del Perpetuo Socorro Rojas Monrial.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 01 de abril de 2019.- El Secretaria de Acuerdos Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

2150.- Abril 16, 23 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00024/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar Posesión y Dominio, promovidas por el C. MA. ISABEL GARZA PUENTE, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Avenida Carrera Torres, Sector 1, identificado con manzana 4, lote 6, del Barrio el Jicote, municipio de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 1,082.40 metros cuadrados, así mismo con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 44.00 m., con propiedad de Raúl Lara Gallardo y Ana Lilia Castillo Luna; AL SURESTE, en 49.50 m., con Avenida Carrera Torres; AL NOROESTE, en 62.50 m., con Carretera Federal 101.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 01 de abril de 2019.- El Secretaria de Acuerdos Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

2151.- Abril 16, 23 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (15) quince de mayo del año dos mil dieciocho (2018), ordenó radicar el Expediente Número 00012/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por LUCINA HIDALGO BADILLO, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en calle Juárez sin número, en el Ejido Américo Villarreal, del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, con una superficie de 1316.673 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.830 metros, con calle Benito Juárez; AL SUR: 23.842 metros, con solar del Ejido Américo Villarreal Guerra; AL ESTE: 25.232 metros y 24.807 metros, con propiedad de José Norberto Ortega Trejo y José Santiago Cárdenas actualmente Eleuterio Hernández de la Cruz, respectivamente; AL OESTE; 50.369 metros con Ejido Emiliano Zapata, controlado con la Clave Catastral 11-04-

01- 059- 005; ordenando la publicación del presente Edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Gómez Farfías, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 01 de abril de 2019.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA Paz.- Rúbrica.

2152.- Abril 16, 25 y Mayo 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 00054/2019, relativo a la Información Testimonial Ad-Perpetuam para Adquirir Dominio de Inmueble, promovido por RUBÉN ESPINOZA CUELLAR, a fin de acreditar derechos de Posesión que ejerce sobre predio rustico identificado bajo número 1183, ubicado al Sur del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, inmueble que bajo protesta de decir verdad, señalo que es un excedente del Ejido Puerto "Las Flores" del mismo municipio, contando con una superficie de 5-71 (cinco hectáreas, setenta y un áreas) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 000.00 metros lineales con intersección de Brecha Kilometro-127, y Brecha Kilometro-110; AL SUR en 267.00 metros lineales con predio rustico propiedad del C. Ignacio Parra Morales; AL ORIENTE en 472.00 metros lineales, con Brecha Kilometro 127; AL PONIENTE en 383.70 metros lineales con predio rustico del C. Salomon Garcia y Brecha Kilometro 110; dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de alguno en los archivos del Registro Civil de la Propiedad; ordenando la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, así como en el Diario de Mayor Circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta Ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas, a 01 de marzo del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2153.- Abril 16, 25 y Mayo 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 00060/2019, relativo a la Información Testimonial Ad-Perpetuam para Adquirir

Dominio de Inmueble, promovido por IGNACIO PARRA MORALES, a fin de acreditar derechos de Posesión que ejerce sobre predio rustico identificado bajo número 1186, ubicado al Sur del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, inmueble que bajo protesta de decir verdad, señalo que es un excedente del Ejido Puerto "Las Flores" del mismo municipio, contando con una superficie de posesión de 6-70624.33 (seis hectáreas setenta áreas veinticuatro punto treinta y tres centiáreas), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 267.00 metros lineales con predio del C. Rubén Espinoza Cuellar; AL SUR en 302.15 metros lineales con predio rustico propiedad del C. Margarito Hernande; AL NORESTE en 47.12 metros lineales con Brecha Kilómetro 127; y AL ESTE en 99.63 metros lineales con predio del C. Miguel Juan Parra Nieto; AL ESTE en 87.31 metros lineales con predio de la C. Leonor Lira Escobedo; AL PONIENTE en 224.00 metros lineales con propiedad del C. Salomón Garcia; dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de alguno en los archivos del Registro Público de la Propiedad; ordenando la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas, a 04 de marzo del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2154.- Abril 16, 25 y Mayo 7.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 08/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por JOSÉ OLIVERO MARTÍNEZ MUÑOZ, siendo actualmente sus medidas y colindancias de dicho inmueble, por el lado AL NORTE mide 72.00 mol. y colinda con la fracción del lote No 01 de la señora Soyla González Zarco; AL SUR en 72.00 m.l. con lote No 02 propiedad de la señora Marinela García Nacienceno; AL ESTE en 35.00 m.l. con lotes 08, 09 y 010, con propiedad del señor Adalberto González Zarco y Virginia Torres Meléndez respectivamente; y AL OESTE en 35.00 m.l. con calle Francisco I. Madero, y dicho lote es parte de la manzana 27 del plano oficial de dicho Poblado de Guardado de Arriba perteneciente al municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua

Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán Tamaulipas, 02 de abril de 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER
ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2155.- Abril 16, 25 y Mayo 7.-1v3.

COPIA